

Boletín N° 10

del
Instituto de Estudios
Constitucionales
Escuela de Derecho

DIRECTOR: JORGE VÉLEZ GARCÍA

¿HACIA LA LUCHA POLÍTICA PERMANENTE Y LA INGOVERNABILIDAD?

Jorge Vélez García

¿DELITO POLÍTICO O DELITO COMÚN?

Fernando Velásquez V.

LA REVOLUCIÓN

Fernando Galvis Gaitán



Universidad Sergio Arboleda

Universidad Sergio Arboleda

BOLETÍN DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

¿HACÍA LA LUCHA POLÍTICA PERMANENTE Y LA INGOVERNABILIDAD?

© *Jorge Vélez García*

¿DELITO POLÍTICO O DELITO COMÚN?

© *Fernando Velásquez V.*

LA REVOLUCIÓN

© *Fernando Galvis Gaitán*

Primera edición: agosto de 2007.

Primera reimpresión: septiembre de 2008.

Queda prohibida toda reproducción por cualquier medio sin
previa autorización escrita del editor.

Edición realizada por el Fondo de Publicaciones

Universidad Sergio Arboleda

www.usergioarboleda.edu.co

Carrera 15 No. 74-40

Teléfonos: 3 25 75 00 ext. 2131 - 3 22 05 38 - 3 21 72 40.

Fax: 3 17 75 29.

Bogotá D.C.

Corrección de estilo: Rodrigo Naranjo.

Diseño Carátula y Diagramación: Maruja Esther Flórez Jiménez.

Bogotá, D.C.

ISSN: 1909-3977

Por sutil que se suponga el espíritu del hombre,
es incapaz de alcanzar por completo la síntesis
del mundo en que vive.

Francois Gény.

CONTENIDO

¿HACIA LA LUCHA POLÍTICA PERMANENTE Y LA INGOVERNABILIDAD?

<i>La Dirección</i>	7
---------------------------	---

¿DELITO POLÍTICO O DELITO COMÚN?

<i>Fernando Velásquez V.</i>	9
1. El asunto debatido.....	9
2. La noción de delito político.....	11
3. Algunas reflexiones sobre la providencia en cuestión.....	15
4. A manera de conclusión.....	20

LA REVOLUCIÓN

<i>Fernando Galvis Gaitán</i>	23
PRESENTACIÓN.....	23

CAPÍTULO I.

ALGO DE LO DICHO SOBRE LA REVOLUCION.....	24
---	----

SECCIÓN I.

ALGO DE LO ESCRITO EN COLOMBIASOBRE LA REVOLUCIÓN.....	24
1. Bolívar y la revolución.....	24
2. Sergio Arboleda y su posición ante la revolución.....	26
3. Gaitán y la revolución.....	27
4. La revolución en América de Álvaro Gómez Hurtado.....	28
5. La revolución según el sacerdote Camilo Torres.....	30

SECCIÓN II

LA REVOLUCIÓN SEGÚN ALGUNOS IMPORTANTES FILÓSOFOS,

REVOLUCIONARIOS Y PENSADORES.....	31
1. La revolución según Aristóteles.....	32
Causas de las revoluciones según Aristóteles.....	33
2. La revolución según Alexis de Tocqueville.....	37
3 La revolución según Marx, Lenin, Stalin y Mao.....	38
La teoría marxista.....	38
Carácter violento según Marx y Lenin.....	40
Dictadura del proletariado.....	40
Ley fundamental de la revolución según Lenin.....	41
Revolución autoritaria.....	42
Contradicciones y conclusiones según Stalin.....	42
La revolución permanente de Stalin.....	43
La revolución proletaria.....	44
Balance de la revolución rusa.....	44

La revolución según Mao.....	47
4. La revolución según Sartre.....	48
5. Sobre la revolución de Hannah Arendt.....	51
6. La revolución sin sentido de Kant.....	53
SECCIÓN III.	
TRES REVOLUCIONES EN AMÉRICA LATINA.....	54
1. La revolución en Colombia.....	54
2. La revolución mexicana.....	57
3. La revolución cubana.....	60
SECCIÓN IV.	
EL ESTUDIO COMPARATIVO DE LAS REVOLUCIONES.....	62
1. La comparación de las revoluciones según Brinton.....	62
Primeros signos.....	63
Gobierno de los moderados.....	64
Gobierno de los extremistas.....	64
Imperio del terror.....	65
Reino de la virtud.....	65
Termidor.....	66
2. La comparación de las revoluciones según Sorokin.....	66
Definición.....	66
Conclusiones generales de Sorokin.....	67
Uniformidades en el cambio revolucionario de acuerdo con Sorokin.....	68

¿HACIA LA LUCHA POLÍTICA PERMANENTE Y LA INGOBERNABILIDAD?

La Dirección

En los últimos días la opinión pública nacional se ha visto conmovida con la noticia de la aprobación en el Congreso de un importante proyecto de acto legislativo reformativo de la Constitución. Se trata de un proyecto que modifica el artículo 135 de la Carta, en sus numerales 8 y 9, los artículos 299, 312, 300 y 313, adicionando dos numerales a estos dos últimos.

El proyecto pretende modificar la institución de la moción de censura. Esta institución, que fue introducida de manera heterodoxa en la Constitución de 1991 por los constituyentes, en una abierta transpolación de una figura propia y característica de un sistema parlamentario a nuestro sistema presidencial, es un verdadero híbrido en nuestra tradición constitucional. Como ocurre con todos los híbridos, su asimilación suele ser lenta y traumática.

En los sistemas parlamentarios, la moción de censura permite a los parlamentarios emitir un voto en contra de los miembros del Gabinete del Gobierno, generando una crisis política. Este significativo poder, a su vez, conforme al sistema de pesos y contrapesos que caracteriza a las democracias constitucionales, está equilibrado con el poder que tiene el Gobierno de disolver el parlamento y convocar al pueblo a elecciones. De suerte que la crisis política (o de gobernabilidad) generada por el parlamento al aprobar una moción de censura, no es resuelta ni por éste ni por el Gobierno, sino por el pueblo, que mediante su participación en las elecciones conforma un nuevo parlamento, de cuyas mayorías se conformará, a su vez, un nuevo Gobierno.

La heterodoxia constitucional de 1991, introduce un peligroso desequilibrio en nuestro sistema político, pues la moción de censura se adopta sin su correspondiente contrapeso, con lo cual se extravía el

rumbo teórico, pues nuestro sistema no sería presidencial, como se asume en varias partes de la Constitución, ni parlamentario, como parecería insinuarlo la estirpe de la institución introducida, sino híbrido y desequilibrado.

Con este audaz proyecto de reforma se profundiza el desequilibrio anotado y, por tanto, se agudiza la inestabilidad política, pues el poder de censura no corresponde al Congreso en pleno, como se había establecido a partir de la Carta de 1991, sino que puede ser ejercido, de manera autónoma, por cada una de las Cámaras. Así, pues, al menos hipotéticamente es posible que la crisis sea generada por la mayoría de una sola de las Cámaras, incluso contra la opinión de la otra, o que las dos Cámaras decidan su censura por motivos contrapuestos.

El proyecto de acto legislativo también pretende ampliar el alcance de la moción de censura, llevando la heterodoxia a su extremo teórico, para incluir tanto a los Ministros —que equivaldrían a los Miembros del Gabinete de Gobierno en los sistemas parlamentarios— como a los Directores de Departamento Administrativo y a los Superintendentes. Esta ampliación no se detiene en el nivel central, sino que penetra en los niveles territoriales, atribuyendo a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Municipales, la facultad de censurar a los Secretarios Departamentales y Municipales, y reproduce la crisis de gobernabilidad atrás anotada, en todos los posibles escenarios de Gobierno.

Ante tan problemático panorama, no es suficiente confiar en el ejercicio razonable, ponderado y juicioso de la moción de censura por los miembros de las Cámaras del Congreso, por los Diputados y por los Concejales, pues de entrada se trata de un poder desequilibrado, sin ningún contrapeso, del que pueden abusar impunemente, y que es capaz de generar un estado de crisis política endémico e insuperable, lo cual puede dar al traste con la gobernabilidad del país y con el orden institucional. El riesgo generado por el proyecto es, como se ve, inmenso para nuestra democracia, y merece ser estudiado más detenidamente, como se hará en el próximo boletín.

Este proyecto de reforma, del cual parece que casi nadie se percató en su debida oportunidad, es la vía inexorable hacia disputas nacionales, regionales y locales entre un Congreso prepotente, unas Asambleas levantiscas y unos Consejos Municipales amotinados, frente a un Ejecutivo y una Administración indefensos y apabullados. En suma, de prosperar, sería el golpe histórico más certero contra la gobernabilidad de la Nación.

¿DELITO POLÍTICO O DELITO COMÚN?

A propósito de la providencia de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, de once de julio de 2007.

*Fernando Velásquez V.**

SUMARIO: § 1. *El asunto debatido.* § 2. *La noción de delito político.* § 3. *Algunas reflexiones sobre la providencia en cuestión.* § 4. *A manera de conclusión.*

1. EL ASUNTO DEBATIDO

Toda una tormenta política, con visos jurídicos, ha originado la providencia en comento dado que mediante ella la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia –al conocer en segunda instancia de una solicitud para que se cesara todo procedimiento, formulada por parte de un integrante de un grupo paramilitar desmovilizado, procesado por porte ilegal de armas y concierto para delinquir, a quien la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Antioquia, en primera instancia, negó esa petición–, se abstuvo de aplicar no sólo el artículo 24 de la Ley 782 de 2002 (que posibilita poner fin a la actuación en contra de delincuentes políticos desmovilizados cuando se den ciertos supuestos¹) sino también

*Director del Departamento de Derecho Penal de la Universidad Sergio Arboleda, Miembro del Grupo de investigación en Ciencias penales y Criminológicas "Emiro Sandoval Huertas" de la misma casa de estudios.

¹ En el inciso 1º se dice: "Se podrán conceder también, según proceda, de acuerdo con el estado del respectivo proceso penal, la cesación de procedimiento, la resolución de preclusión de la instrucción o la resolución inhibitoria, a quienes confiesen y hayan sido o fueren denunciados o procesados por hechos constitutivos de los delitos a que se refiere este título y no hayan sido aún condenados mediante sentencia ejecutoriada".

² Dice así el inciso 1º del artículo 69: "Las personas que se hayan desmovilizado dentro del marco de la Ley 782 y que hayan sido certificadas por el Gobierno Nacional, podrán

los artículos 69² y 71 de la ley 975 de 2005 o "Ley de Justicia y Paz" que, antes de ser declarados inexecutable por la Corte Constitucional³, asimilaron la actividad de quienes se encontraban en la misma situación del petente a la propia de los que incurren en el delito de sedición⁴.

Desde luego, aquí se quiere examinar con una óptica propia del Derecho penal el debate, con miras a mostrar sus aciertos, desaciertos y consecuencias. A tales efectos, en primer lugar, se precisará la noción de delito político y sus alcances; en segundo lugar, se hará una reflexión crítica sobre la decisión en cuestión; finalmente, en tercer lugar, se plantearán algunas conclusiones para el debate.

ser beneficiarias de resolución inhibitoria, preclusión de la instrucción o cesación de procedimiento, según el caso, por los delitos de concierto para delinquir en los términos del inciso primero del artículo 340 del Código Penal; utilización ilegal de uniformes e insignias; instigación a delinquir en los términos del inciso primero del artículo 348 del Código Penal; fabricación, tráfico y porte de armas y municiones".

³ Confróntese Sentencia C-370 de 18 de mayo 2006; las razones se resumieron por la propia Corte, así: "En suma, con el trámite impartido a los artículos 70 y 71 de la Ley 975/05 se desconoció el principio de consecutividad, ya que como resultado de la indebida tramitación de la apelación presentada en el Senado ante la decisión de negarlos adoptada por las Comisiones Primeras Constitucionales Permanentes, finalmente fueron remitidos a Comisiones Constitucionales que no eran competentes; y una vez aprobados por éstas últimas sin tener competencia para hacerlo, fueron introducidos de manera irregular en el segundo debate ante la plenaria del Senado, como si hubiesen sido aprobados por las Comisiones Constitucionales facultadas para ello... Así las cosas, ha de concluirse que los artículos 70 y 71 acusados son inexecutable por vicios de procedimiento en su formación y así se señalará en la parte resolutive de esta sentencia". No obstante, en la misma sentencia se advirtió que ella no tenía efectos retroactivos: "la Corte no concederá efectos retroactivos a estas decisiones... Por lo tanto, se aplican las reglas generales sobre efecto inmediato de las decisiones de la Corte Constitucional, de conformidad con su jurisprudencia"; parecía, pues, claro que el artículo 71 se podía invocar como norma más favorable.

⁴ Dice así: "Artículo 71. *Sedición*. Adiciónase al artículo 468 del Código Penal un inciso del siguiente tenor: "También incurrirán en el delito de sedición quienes conformen o hagan parte de grupos guerrilleros o de autodefensa cuyo accionar interfiera con el normal funcionamiento del orden constitucional y legal. En este caso, la pena será la misma prevista para el delito de rebelión. /Mantendrá plena vigencia el numeral 10 del artículo 3 de la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, suscrito en Viena el 20 de diciembre de 1988 e incorporado a la legislación nacional mediante Ley 67 de 1993".

2. LA NOCIÓN DE DELITO POLÍTICO

2.1. Cuando se alude a este concepto se piensa, de forma automática, en la distinción entre él y la idea de delito común; como se recordará, antes de la Revolución francesa, esta clase de hecho punible era considerada de "lesa majestad" y solo con posterioridad se empieza a diferenciar entre ambas clases de delincuencia; aunque, a decir verdad, los códigos penales nunca han sido muy afortunados a la hora de separar uno y otro, como sucede por ejemplo con el Código penal francés de 1810 o con el colombiano de 2000 e incluso con la Constitución de 1991, a cuyos efectos se debe acudir a la doctrina y a la jurisprudencia.

2.2. Doctrinariamente⁵, se han acuñado diversas posturas al respecto: una *objetiva*, que reserva el calificativo de político solo a aquel comportamiento punible atentatorio contra la existencia y la seguridad del Estado; otra *subjetiva*, que no atiende al resultado material de la infracción sino al móvil del autor, a los motivos inspiradores de su acción, que son de naturaleza noble, altruista, al servicio del interés colectivo, esto es, de índole absolutamente social. Por supuesto, desde un punto de vista ideológico, la segunda concepción tiene visos de más liberalismo que la primera, pues cualquier infracción que esté inspirada en una finalidad política, puede ser calificada como tal.

Finalmente, puede optarse por un criterio mixto, similar al acogido por el legislador italiano de 1930: "para todos los efectos de la ley penal, se entiende por delito político todo aquel que ofende un interés político del Estado o un derecho político del ciudadano. También se puede considerar como delito político el delito común determinado, en todo o en parte, por motivos políticos" (artículo 8º, inciso 3º).

2.3. Frente a las diversas posiciones parece más afortunada la concepción mixta que suele ser aceptada sin resistencias por estudiosos y jueces aunque, a decir verdad, no siempre es tarea fácil calificar un hecho como político o común respecto de situaciones concretas; delitos complejos como el terrorismo, que tantos debates han suscitado, son un

⁵ Véase LUIS CARLOS PÉREZ: *Los Delitos políticos. Interpretación Jurídica del 9 de Abril*, Bogotá, Distribuidora Americana de Publicaciones Limitada, 1948, págs. 41 y ss.; también, el lúcido comentario de RICARDO POSADA MAYA: "Los actos delictivos realizados por paramilitares son delitos comunes", en semanariovital@viva.org.co, *Caja de Herramientas* N° 71, Bogotá, Julio de 2007, págs. 2 y ss.

buen ejemplo de tales dificultades⁶, lo mismo sucede con las infracciones conexas vinculadas causalmente con el delito político.

2.4. Ahora bien, en el derecho colombiano –pese a muchas elaboraciones doctrinarias y jurisprudenciales al respecto– el asunto no ha sido discutido con la hondura y la profundidad suficientes, pese a que se trata de una problemática de permanente actualidad; incluso, el legislador ha asumido posiciones poco claras al respecto⁷, muchas veces con la pretensión de desnaturalizar el delito político, cuando trata tales formas de delincuencia como si fueran comunes o al revés –fue, exactamente, lo que sucedió con el artículo 71 de la Ley 975 de 2005, que convirtió el concierto para delinquir en una de sus modalidades agravadas en "sedición"–, aunque la distinción tiene pleno asidero en la Constitución que, en diversas disposiciones, alude al *delito político* (confróntense artículos 35 inciso 3º modificado por el Acto legislativo 1 de 1997 en su artículo 1º, 150-17, 179-1, 201-2, 232-3, 299 penúltimo inciso, 18 num. 1º y 30 transitorio), para diferenciarlo del *delito común* (confróntese artículo 175-3) y del *delito atroz* (confróntese artículo 30 transitorio).

⁶ Al respecto, recuérdese, la Corte Constitucional ha rechazado la posibilidad de que el terrorismo sea tenido como un delito político. Confróntense Sentencias C-1055 de once noviembre 2003, por medio de la que se produjo la revisión constitucional de la Ley 804 de 2003 aprobatoria del Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince de diciembre 1997; y C-037 de 27 enero 2004, por medio de la que se revisó la constitucionalidad de la Ley 808 de 2003, que incorporó al ordenamiento el Convenio Internacional para la represión y financiación del terrorismo, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el nueve (9) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999): "...en ninguno de los Acuerdos de derecho internacional y Resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas en que se condena el terrorismo se considera como delito político su financiación, sino, porque *las conductas orientadas a este fin son incompatibles con el alcance y la delimitación conceptual, filosófica y jurídica de ese tipo de delito, en la medida en que sus autores no se inspiran en un móvil altruista*, sino que, al contrario, el terrorismo se dirige a crear una atmósfera de terror en la población".

⁷ El listado, como lo ha demostrado el Profesor BERNARDO GAITÁN MAHECHA (cfr. "Sobre el delito político y la actualidad", *El Tiempo*, 1º de agosto de 2007), es bastante largo y se ha fluctuado desde consideraciones subjetivas (el Decreto 1823 de 1954, expedido en la época de la dictadura), pasando por las objetivas (Ley 77 de 1989, artículo 3º y el Decreto 474 de 1982), hasta llegar a las mixtas (Decreto Legislativo 328 de 1958 y la Ley 13 de 1982 en su artículo 2º). Desde luego, como siempre, las elaboraciones académicas terminan sacrificadas por los actos de poder que atienden a las circunstancias del momento.

No obstante, si se tiene en cuenta el proceso vivido durante las últimas décadas, en virtud del que se ha propiciado la reincorporación a la vida civil de algunos grupos armados, se aprecia el predominio de criterios subjetivos (confróntense Constitución Política, artículos 12 y 13 transitorios) sobre los objetivos, aunque no faltan las posturas mixtas⁸.

2.5. En síntesis, pues, la noción de delito político es aquella que lo mira con pautas propias de la ciencia política y se entiende por tal todo comportamiento criminoso atentatorio contra los intereses del ente estatal, desde el punto de vista del manejo ideológico de este; o contra sus

⁸ Por las concepciones mixtas parece inclinarse la jurisprudencia: así la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, en providencias de 26 mayo 1982, en *NFP*, núm. 15, Bogotá, Temis, 1982, pág. 887, aunque parecieran privar los criterios subjetivos; 22 octubre 1981, en *JD*, t. XI, pág. 224; 27 mayo 1986, en *JD*, t. XV, Bogotá, Legis, 1986, pág. 608; 26 noviembre 2003, radicado 21639 que, por lo demás, recuerda una vieja jurisprudencia: "...*el delito político tiene que serlo objetiva y subjetivamente: la expresión así lo indica, esto es, que el bien, interés o derecho jurídicamente tutelado en las ocurrencias en que acontece es lo político, vale decir, la organización del Estado, el buen funcionamiento del gobierno; y, además, los móviles que deben guiar al delincuente tienen que ser, consecencialmente, los de buscar el mejoramiento en la dirección de los intereses públicos. Tal es el sentido natural y obvio del vocablo.*

"Mas, también ese es el sentido obvio y natural de la expresión que la ley emplea para consagrar los delitos políticos, cuando requiere el propósito específico de derrocar al gobierno legítimo, o de cambiar en todo o en parte el régimen constitucional existente, o de impedir el funcionamiento normal del régimen constitucional o legal vigentes, o de turbar el pacífico desarrollo de las actividades sociales. Y eso es lo que en forma patente acredita también la circunstancia de que las infracciones comunes que se realicen durante un movimiento subversivo, tales como incendios, homicidios y lesiones causadas fuera de un combate y, en general, los actos de ferocidad y barbarie, se sancionen por separado, acumulando, por excepción, las penas". (auto del 25 abril 1950, M. P. Agustín Gómez Prada); sentencia de 24 noviembre 2004, radicado 22450: "Ni la Constitución ni la ley definen qué es delito político ni especifican cuáles son los conexos con éste; sin embargo, esta Corte tiene sentado que el primero es "aquella infracción penal cuya realización busca el cambio de las instituciones o sistemas de gobierno para implantar otros que el sujeto activo, generalmente caracterizado por su espíritu altruista y generoso, considere más justos", por lo que se califican como tales los de rebelión, sedición, conspiración y seducción, usurpación y retención ilegal de mando, es decir, los que atentan contra el régimen constitucional y legal"; Auto de 18 octubre 2005, radicado: 24222, que vuelve a citar la decisión de 25 abril 1950 ya referida.

También, el Tribunal Superior de Medellín en decisión de tres diciembre 1982, en *NFP*, núm. 20, Bogotá, Temis, 1983, págs. 521 y ss.; Corte Constitucional, sentencia C-009 de 17 enero 1995 (confróntese, *Gaceta de la Corte Constitucional*, t. I, Bogotá, Dík, 1996, pág. 37): "El delito político es aquel que, inspirado en un ideal de justicia, lleva a sus autores y copartícipes a actitudes prescritas del orden constitucional y legal, como

ciudadanos, siempre y cuando el agente persiga con su actuar la transformación de la sociedad y no obre inspirado por móviles egoístas, ajenos al querer colectivo. Por ello, ha dicho la doctrina nacional que "delito político es la acción que ataca directamente las instituciones del Estado, en su origen, mutación y funcionamiento, buscando el reemplazo de dichas instituciones por otras más perfectas o más ampliamente democráticas"⁹.

medio para realizar el fin que se persigue...". Sobre la distinción entre delito común y delito político –de nuevo en defensa de las posturas mixtas en esta materia– dijo la Corte Constitucional en sentencia C-171 de 1993, sin fecha (reiterada por la sentencia C-069 de 23 febrero 1994), lo siguiente: "El Estado no puede caer en el funesto error de confundir la delincuencia común con la política. El fin que persigue la delincuencia común organizada, particularmente a través de la violencia narcoterrorista, es el de colocar en situación de indefensión a la sociedad civil, bajo la amenaza de padecer males irreparables, si se opone a sus proditorios designios.

La acción delictiva de la criminalidad común no se dirige contra el Estado como tal, ni contra el sistema político vigente, buscando sustituirlo por otro distinto, ni persigue finalidades altruistas, sino que se dirige contra los asociados, que se constituyen así en víctimas indiscriminadas de esa delincuencia. Los hechos atroces en que incurre el narcoterrorismo, como son la colocación de carobombas en centros urbanos, las masacres, los secuestros, el sistemático asesinato de agentes del orden, de jueces, de profesionales, de funcionarios gubernamentales, de ciudadanos corrientes y hasta de niños indefensos, constituyen delito de lesa humanidad, que jamás podrán encubrirse con el ropaje de delitos políticos" (subrayas ajenas al texto)". También, en la sentencia C-456 de 23 septiembre 1997, que declaró exequible el antiguo artículo 127 del Código Penal de 1980, se dijo: "Al delito político se le otorga un tratamiento distinto del aplicable al delito común, en razón de los móviles de beneficio social que eventualmente pueden anidar en el alma de los rebeldes, pero nunca porque se juzgue apropiado el recurso a la violencia. De hecho en las sociedades democráticas que, como la colombiana, ofrecen canales múltiples para ventilar el disenso y buscar la transformación de las estructuras sociales, económicas y políticas, el ámbito del delito político no puede tener ya el mismo alcance que pudo tener en el pasado, lo que no quiere decir que esta modalidad delictiva haya desaparecido de los códigos y de la Constitución". Así mismo, en la sentencia C-928 de seis septiembre 2005, se señala: "En forma general, puede considerarse que el delito político es aquella infracción penal cuya realización busca el cambio de las instituciones o sistemas de gobierno para implantar otros que el sujeto activo, generalmente caracterizado por su espíritu altruista y generoso, considere más justos". Sin embargo, en las sentencias C-1055 de once noviembre 2003 y C-037 de 27 enero 2004, ya citadas, que recogen las pautas contenidas en normativa internacional sobre la materia, pareciera hacerse hincapié en las teorías subjetivas.

⁹ Véase PÉREZ: *Los Delitos políticos*, pág. 42.

No obstante, lo que deba entenderse por tal dependerá del momento histórico y de las reglas del juego, las que deben ser trazadas por el legislador, todo ello dentro de los marcos de una concepción liberal democrática del Estado que, desde este punto de vista, aparece como irrebalsable.

3. ALGUNAS REFLEXIONES SOBRE LA PROVIDENCIA EN CUESTIÓN

3.1. Sin duda, el proveído judicial en comento distingue con precisión y de forma correcta las figuras del delito común y del delito político a partir de sus correspondientes elementos constitutivos, no sólo por razones sustanciales desde la Constitución y la Teoría del delito sino desde un plano formal; todo ello inscrito en el programa penal de la Constitución, esto es, "el conjunto de postulados político-jurídicos y político-criminales que constituye el marco normativo en el seno del cual el legislador penal puede y debe tomar sus decisiones, y en el que el juez ha de inspirarse para interpretar las leyes que le corresponda aplicar"¹⁰. Es más, no cabe duda en el sentido de que se asumen las posturas mixtas en la materia que nos ocupa (confróntese acápite V.1.2, de la providencia).

3.2. Así mismo, son válidas las críticas que dicha corporación formula al artículo 71 de la Ley 975 de 2005 que, como ya se señaló, tuvo una corta vida en el ordenamiento colombiano como que rigió en el lapso comprendido entre el 25 de julio de 2005 y el 18 de mayo de 2006, en cuanto asimilaba el delito de concierto para delinquir –en su modalidad de conformación de grupos armados al margen de la ley, antigua redacción del inciso 2º del artículo 340 del Código Penal– al delito de sedición, llevándose de calle toda la teoría del delito político largamente elaborada por la doctrina y la jurisprudencia nacionales y extranjeras. En torno a eso, obvio es reiterarlo, la providencia es plenamente compartible.

3.3. Incluso, son también admisibles las consideraciones en torno a la forma como la citada disposición podría llegar a desconocer los derechos de las víctimas, para el caso a la verdad, la justicia y la reparación.

3.4. Además, son ciertos los planteamientos que dicho organismo hace en relación con la ausencia de una verdadera Política criminal en Colombia, pues si algo está claro es que en estas materias la brújula se

¹⁰ BERDUGO GÓMEZ DE LA TORRE y AA. VV.: *Curso de Derecho Penal*. Parte General, 1ª ed., Barcelona, Ediciones Experiencia, S. L., 2004, pág. 45.

extravió hace mucho y nada indica que los organismos encargados de poner a marchar esas necesarias directrices estén interesados en adoptar las cautelas que al respecto se requieren. Estamos, pues, librados a decisiones coyunturales en este ámbito que se toman al vaivén de los acontecimientos y dependiendo de la dirección hacia la que marchen los vientos; no es sino mirar el proceso de reformas a las leyes punitivas –el Código Penal de 2000 ha sido modificado en unas veinte oportunidades y la nueva ley procesal penal de 2004 ya empezó su propio calvario de reformas y contrarreformas– para verificarlo.

3.5. No obstante, los anteriores puntos de partida –se repite correctos, compartibles y plenamente defensables– se desvirtúan cuando, con base en ellos, el propio organismo que pretexto defender la Carta Fundamental y recuperar para la discusión el programa penal que ella contempla, de manera abrupta, decide cercenarle al peticionario **un derecho fundamental** contenido en el Título II de la Ley de Leyes, más concretamente en el artículo 29 inciso 3º a cuyo tenor: "**En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable**".

3.6. Por ello, de manera preocupante, se afirma –por la vía de la figura de la excepción de inconstitucionalidad, que aquí no tiene cabida– que dicha normatividad "no puede seguir produciendo efecto alguno hacia el futuro en el mundo jurídico", cuando es evidente que la aplicación del principio de favorabilidad en esta materia no posibilita llegar a tal conclusión¹¹. Es más, aunque la Sala mayoritaria no lo dice expresamente, queda latente en el texto de la decisión el planteamiento formulado por el Magistrado que aclaró su voto, en el sentido de que dicha norma sería "inexistente"¹²; naturalmente, no se necesita ser un experto en materias jurídicas para concluir que una norma que rigió durante casi diez meses *existió*, eso lo sabe cualquier lego en estas materias.

¹¹ En contra, sin embargo, POSADA MAYA, *Caja de Herramientas*, op. cit., págs. 6 y ss.

¹² Así, el Magistrado YESID RAMÍREZ BASTIDAS, cuando afirma: "el artículo 71 de la Ley 975 de 2005 **es inexistente** porque en su trámite legislativo se incurrió en graves defectos..." (se subraya); pero como los malos ejemplos en materias que debieran ser pacíficas entre los estudiosos del Derecho cunden, ya reputados académicos afirman que "...la inconstitucionalidad del artículo 71 por vicios de procedimiento **tienen efectos *ex tunc***, o sea, de nulidad absoluta de la disposición normativa desde el momento mismo de su expedición irregular que, **para efectos prácticos** (?), **equivale a su inexistencia**" (Confróntese RODOLFO ARANGO: "Temis Vs. Ares", en semanario virtual@viva.org.co, *Caja de Herramientas*, N° 72, Bogotá, Julio de 2007, pág. 3).

Puede ser que al juez o al estudioso no les guste la asimilación que, en mala hora, hizo el legislador entre delito común y delito político, pero nada los habilita a negar algo que es elemental desde la perspectiva del Derecho penal y de la Carta Política: la aplicación de una ley penal declarada inexecutable como norma más favorable por ser más benigna, asunto pacífico para la doctrina y la jurisprudencia colombianas, sin que nadie hubiera osado llegar a los extremos que ahora se proponen en contravía del ordenamiento constitucional y legal.

3.7. En efecto, lo que genera fundado estupor pues se trata del organismo que tiene la misión de unificar la jurisprudencia, con anterioridad la propia Sala de Casación Penal –integrada casi por los mismos magistrados que ahora suscriben la decisión comentada– habían llegado a conclusiones completamente opuestas.

3.7.1. En efecto, en Auto del once de julio de 2006, radicado 25190, expedido pocos días después de la declaratoria de inconstitucionalidad del susodicho artículo 71, se dijo por parte de esa Corporación –con apoyo en la sentencia de once de noviembre de 1986 y con base en decisiones previas de la Corte Constitucional sobre la materia¹³–, lo siguiente:

*"Conviene señalar que la inexecutable por regla general se proyecta hacia el futuro, salvo el reconocimiento por favorabilidad de normas declaradas inconstitucionales, como la Sala lo tiene por aceptado... Si así es, y si los efectos de la sentencia recién proferida por la Corte Constitucional rigen hacia el futuro (ex nunc), **los beneficios del declarado inconstitucional artículo 71 de la ley 906 de 2004 (sic) se mantienen y no afectan situaciones consolidadas bajo su imperio**"*
(cursivas, negrillas y subrayas añadidas).

Ningún magistrado, repárese, salvó su voto o afirmó que la equiparación entre el concierto para delinquir y la sedición que hacía el artículo 71, ofrecía reparo constitucional alguno.

Obviamente, no se necesitan muchos esfuerzos para ver cómo, de la mano de una lógica torcida y amañada, terminan identificados –"para efectos prácticos" (!!)– los conceptos de *nulidad e inexistencia* y cómo el artículo 29 de la Constitución culmina sepultado en el olvido. ¡No faltaba más!

¹³ Cita la sentencia T-401 de 1996.

3.7.2. Igualmente, mediante auto de ocho de agosto de 2006, radicado 25797¹⁴, sin ningún Salvamento de voto –aunque tres de los integrantes de la Sala lo aclararon para decir que no era necesario aludir al principio de favorabilidad, para evitar confusiones–, la Corporación fue categórica y perentoria al afirmar que procedía la aplicación del artículo 71 por vía de favorabilidad; y tampoco nadie lo cuestionó por vicios de contenido. Se dijo, entonces:

"Lo consignado hasta aquí conduce a ***predicar de manera categórica*** -tal como ya se había adelantado- ***que la inexequibilidad del artículo 71 de la Ley 975/05 declarada mediante la sentencia C-370 de mayo 18/06 sólo produce efectos hacia el futuro***, lo que comporta afirmar que ***todas aquellas conductas que fueron cometidas antes de la reseñada fecha*** (i) constitutivas para entonces de concierto para delinquir con fines de organizar, promover, armar o financiar grupos armados al margen de la ley, siempre y cuando su accionar interfiera con el normal funcionamiento del orden constitucional y legal, o (ii) por quienes hayan conformado o hagan parte de grupos guerrilleros con similar accionar de interferencia, ***deberán ser tipificadas como sedición, a términos del precitado artículo 71, dado que tal calificación comporta efectos favorables para el sindicado o condenado***" (negrillas y subrayas añadidas).

Así mismo, en relación con el tema de la favorabilidad en punto a una norma declarada inexequible, se expresó:

"La inquietud que pudiera subsistir en torno a la supervivencia jurídica de la norma -al mediar el fallo de inexequibilidad en comento- queda resuelta con base en dos fundamentos, como son el efecto de la sentencia marcado por la Corte Constitucional, esto es, a futuro, así como también por el apoyo que en el propio marco constitucional encuentra el dispositivo en su aplicación extensiva en el tiempo respecto de situaciones consolidadas o de aquellas que durante el lapso de su vigencia hubieran satisfecho las exigencias impuestas por la disposición legal"¹⁵.

¹⁴ Con ponencia del Magistrado ALFREDO GÓMEZ QUINTERO, a la fecha de este escrito Presidente de la Sala de Casación Penal de la H. Corte.

¹⁵ A tal efecto, se fundó expresamente en la sentencia C-370 de 1996 en cuanto advirtió que esa decisión no tenía efectos retroactivos (véase nota 3) y citó como, precedentes de la propia Sala, los siguientes: pronunciamiento de once de noviembre de 1986; auto de única instancia de nueve de agosto 1995; casación de junio 20 de 2002, radicado 15827 –que se apoya en radicados 11619, 13591 y 14524 del 27 y 30 de marzo de 2000 y 6 de noviembre de 2001, con ponencia del Magistrado CARLOS GÁLVEZ ARGOTE–; hasta llegar al auto de once de julio 2006, radicado 25190 que, erradamente, cita como "sentencia de tutela".

3.7.3. Es más, el día dos de febrero de 2007, radicado 26717¹⁶, volvió la Sala a afirmar que el artículo 71 se debía aplicar como norma más favorable, a cuyo efecto transcribió lo que había afirmado el once de julio de 2006, radicado 25190. Tampoco, adviértase, hubo Salvamentos de voto ni se aseveró que el artículo 71 no producía efecto jurídico alguno; menos que no era aplicable como norma más favorable.

3.8. Adicionalmente, como para acabar de producir más perplejidad, tampoco puede pasar desapercibida la afirmación en el sentido de que el delito de **concierto para delinquir** en el que incurrió el peticionario es **agravado**, por lo que se le niega también la aplicación del artículo 69 de la Ley 975 que posibilita cesar el procedimiento a quien ha incurrido en un delito de concierto para delinquir simple a condición de que se den los presupuestos de la Ley 782 de 2002 (véase VIII), cuando es evidente que una vez expedida la Ley 1121 de 29 de diciembre de 2006, artículo 19, el inciso 2º del artículo 340 fue derogado para convertir el concierto para organizar, promover, o financiar grupos armados al margen de la ley en una modalidad genérica de esa figura, al tenor del inciso 1º.

Esta postura, obvio es decirlo, reitera lo que ya la propia Sala de Casación Penal había expresado en la desafortunada providencia del siete de marzo de 2007, radicado 26922, destinada a dirimir un conflicto negativo de competencias, en virtud de la que –esta vez de espaldas a la Constitución y a su programa penal– se dijo:

"Desde ya advierte la Sala que el legislador al expedir la Ley 1121 de 29 de diciembre de 2006, publicada al día siguiente en el Diario Oficial N° 46497, lo que quiso fue regular de una manera más técnica los comportamientos que tienen que ver con la financiación del terrorismo, con el fin de adaptarlos a las nuevas necesidades y requerimientos surgidos con ocasión de los compromisos internacionales adquiridos a través de la aprobación de tratados internacionales como el Convenio para la Represión de la Financiación del Terrorismo, aprobado mediante Ley 808 de 2003, operándose así un tránsito legislativo hacia nuevas disposiciones modificativas de las ya existentes, pero nunca una despenalización de alguna de las conductas consagradas en el citado apartado de la Ley 599 de 2000. ... Resumiendo, lo que antes se denominaba "Administración de recursos relacionadas con actividades terroristas", en la nueva normatividad pasó a denominarse "*Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas*", para incluir en el tipo de una manera que resulte omnicomprensiva, otras conductas compatibles o relacionadas con la actividad del financiamiento de actos

¹⁶ Que contó con la ponencia del Magistrado YESID RAMÍREZ BASTIDAS.

terroristas que anteriormente no estaban descritas como delito autónomo, sino como circunstancias de agravación del concierto para delinquir". Y que **"En el marco de estas consideraciones resulta evidente que el concierto para organizar, promover, o financiar grupos armados al margen de la ley, no fue suprimido del catálogo de delitos que contempla la nueva ley; todo lo contrario, esa conducta fue readecuada como comportamiento punible autónomo en el citado artículo 345,** como con antelación se dijo, y su concierto, técnicamente calificado como circunstancia de agravación del concierto para delinquir en el artículo 19 de la Ley 1121 del 29 de diciembre 2006, con una pena mayor a la que señalaba el inciso 2º del artículo 340 de la Ley 599 de 2000, modificado por la Ley 733 de 2002".

A estos razonamientos, desde luego, hay que hacerles una objeción fundamental: **una cosa es** que esa Ley (la 1121 de 2006) castigue en el inciso 2º el concierto para el *financiamiento **del terrorismo** y la administración de recursos relacionados con **actividades terroristas*** y que, además, cree una figura específica en el artículo 345 para punir a quienes ejecutan esas actividades; y **otra, muy distinta**, es que la conducta de "...organizar, promover, armar o financiar grupos armados al margen de la ley...", que en el inciso 2º del artículo 340 original no estaba referida a esas actividades, de la noche a la mañana –así se utilicen algunos de esos verbos rectores–, se haya convertido en un concierto para el financiamiento del terrorismo y la administración de recursos relacionandos con esa actividad, amén de un delito especial. En fin, no es necesario ir más lejos para concluir que semejante razonamiento desconoce de manera franca el principio de legalidad de los delitos y de las penas (artículos 29 de la Constitución Política y 6 del Código Penal), amén de que confunde el concierto para delinquir (delitos que sólo existen *intencionalmente*) con los delitos que se ejecutan con motivo de un concierto (delitos *realmente* cometidos). Además, tampoco puede perderse de vista que con ese punto de partida el concepto de terrorismo se lleva hasta unos confines que, ni siquiera las posturas más retrógradas, imaginaron: ¡Todo se vuelve terrorismo según los intereses en juego!

4. A MANERA DE CONCLUSIÓN

4.1. Ha sido mucho el revuelo que ha causado en el país esta decisión; sin embargo, debe decirse que planteamientos muy similares se consignan en el Salvamento de Voto que presentó el Magistrado Alfredo Beltrán Sierra a la ya mencionada sentencia C-370 de 18 de mayo de 2006, hace poco más de un año.

4.2. De todas maneras, más allá de los enfrentamientos verbales que se han producido entre el Gobierno y la Corte, que en un verdadero Estado de Derecho no tienen razón de ser, llama la atención el hecho de que esta decisión —que proclama a los cuatro vientos la necesidad de que la judicatura cumpla a cabalidad con sus deberes constitucionales— aparezca en un contexto en el cual, valga la pena recordarlo, el propio alto Tribunal se ha caracterizado por emitir pronunciamientos que tampoco dotan de plena coherencia su accionar y que, para acabar de ajustar, no se corresponden con el programa penal de la Constitución. El hecho de que en pocas semanas se produzca un cambio abrupto en una jurisprudencia pacífica y reiterada, sólo genera estupor y crea inseguridad jurídica.

4.3. En fin, lo que queda claro después de este proveído es que se hace necesario respetar en toda su dimensión la figura del delito político para que, por vía de la asimilación, los delitos comunes no terminen convertidos en atentados contra el régimen constitucional para desdibujar así todo el entorno demoliberal y libertario que se esconde detrás de esta construcción. Es más, lo dicho hasta ahora debe servir para reclamar —en contra de lo que ya sucedió en el pasado, cuando se cobijaron con el manto de la impunidad comportamientos atroces a raíz de otros procesos de paz con algunos grupos armados, que tampoco podían ser calificados como de políticos en un sentido estricto, por lo menos con un punto de partida mixto—, que en el futuro esta figura sólo sirva para cobijar conductas que objetiva y subjetivamente se correspondan con ella y no los crímenes de lesa humanidad que esos grupos cometen a diario contra la población de un país indefenso; el caso de los once diputados es tal vez el ejemplo más cercano, escabroso y doloroso que aquí se pueda recordar.

4.4. Obviamente, debe señalarse —en contra de lo que creen algunos medios de comunicación, que ahora se erigen en las máximas conciencias morales del país cuando no en los supremos legisladores o jueces— que la decisión emitida por la Sala de Casación Penal apenas si obliga en el caso concreto y ni siquiera, al tenor del artículo 10 de la Ley 153 de 1887, constituye *doctrina probable* como para pretender que tenga efectos vinculantes *erga omnes*, por la potísima razón de que en este caso dicha Corporación no actuó como tribunal de casación ni, por supuesto, ha emitido en tal condición tres decisiones reiteradas sobre un mismo punto de Derecho¹⁷,

¹⁷ Modificado por el artículo 4° de la Ley 169 de 1896: "Tres decisiones uniformes dadas por la Corte Suprema, **como tribunal de casación**, sobre un mismo punto de derecho, constituyen doctrina probable, y los jueces podrán aplicarla en casos análogos, lo cual

máxime que los precedentes apuntan a una dirección jurisprudencial totalmente contraria. Además, tampoco –que se sepa– a ese organismo ninguna norma le ha otorgado funciones legislativas como para pretender que él, a través de sus pronunciamientos, pueda modificar el ordenamiento jurídico patrio.

4.5. Sin duda, los fallos de ese alto tribunal son muy importantes y suelen ser acatados por los administradores de Justicia, pero de ahí a que sean vinculantes –máxime cuando se observan tan reiterados e infundados vaivenes en las líneas jurisprudenciales adoptadas– hay una distancia muy grande. Además, no se olvide, tampoco aquí ha terminado la discusión; por el contrario, como el Gobierno Nacional ha anunciado que va a presentar a consideración del Congreso de la República un texto similar al que fue declarado inexecutable por vicios de forma, todo hace presagiar que el debate va a continuar, máxime si logran cuajar los tortuosos procesos de paz con algunos grupos que apenas comienzan y los que, de seguro, se concretarán en un futuro, en un país urgido de un combate frontal contra la justicia privada y que necesita, a toda costa, aclimatar la paz.

4.6. El Derecho, pues, más allá de los conflictos y de las disputas, se tiene que afianzar como suprema herramienta para lograr la paz y asegurar la convivencia –un imperativo constitucional, al tenor del artículo 22 de la Carta–, porque ellas son el único camino para construir la democracia y posibilitar la seguridad jurídica; con razón, pues, pudo decir JOHN LOCKE en 1689, que "los conflictos entre los hombres se pueden resolver con dos criterios, o con el derecho o con la fuerza. Se trata de dos criterios que donde termina uno empieza el otro. No es asunto mío buscar hasta dónde se extienden, en cada uno de los pueblos, los derechos del Magistrado; yo solamente sé lo que ocurre cuando surge una controversia y falta el juez que la resuelva"¹⁸.

Bogotá, dos de agosto de 2007.

no obsta para que la Corte varíe la doctrina en caso de que juzgue erróneas las decisiones anteriores".

¹⁸ Véase "Carta sobre la Tolerancia", en JOHN LOCKE: *Carta sobre la Tolerancia*, trad. de Román de Villafrechos, Madrid, Mestas Ediciones, 2001, pág. 65.

PRIMERA PARTE

LA REVOLUCIÓN

Fernando Galvis Gaitán

SUMARIO: § I. *Algo de lo dicho sobre la revolución. Sección I. Algo de lo escrito en Colombia sobre la revolución. Sección II. La revolución según algunos importantes filósofos, revolucionarios y pensadores. Sección III. Tres revoluciones en América Latina. Sección IV. El estudio comparativo de las revoluciones.*

PRESENTACIÓN

Vamos a ensayar un análisis del fenómeno del cambio revolucionario. Queremos ordenar los hechos relacionados con la revolución para llegar a comprenderla y analizarla. En el primer capítulo haremos un recuento de lo que piensan sobre ella algunos destacados filósofos, revolucionarios y pensadores, como Aristóteles, Marx, Lenín, Mao, Sartre, Bolívar, Arboleda, Gaitán, Gómez Hurtado y el sacerdote Camilo Torres (sección I). Enseguida queremos situar el tema estudiado por medio del análisis comparativo de las revoluciones utilizando el llevado a cabo por un historiador CRANE BRINTON y un sociólogo PITIRIM SOROKIN (sección II). En tercer lugar haremos un recuento de algunos casos (Colombia, México y Cuba) de revolución en América Latina (sección III). El recuento de lo dicho por algunas destacadas personalidades nos ayuda a la comprensión del fenómeno sujeto de estudio al develar lo que para ellos ha sido la revolución en todos sus múltiples aspectos. El análisis comparativo de las revoluciones nos permite comprender lo que es una revolución y conocer las regularidades de los cambios revolucionarios. Con la mención de tres casos de revolución en América Latina, el de Colombia por ser nuestra patria, el de México por ser, en el tiempo, la

primera de las revoluciones del siglo XX en nuestro continente, y la Cubana por ser la revolución socialista científica de América, nos acercamos más a la comprensión del fenómeno y la situaron en un contexto histórico y en un tiempo determinado. Lo visto en el primer capítulo nos permite en el segundo capítulo llevar nuestro razonamiento a una serie de temas sobre la revolución: qué es, sus elementos, fases, duración, sus cambios, efectos, leyes, etc.

CAPÍTULO I

ALGO DE LO DICHO SOBRE LA REVOLUCIÓN

La revolución es un tema que ha sido tratado por numerosas personalidades y que ha conmovido los cimientos de varias importantes naciones. Aristóteles la examinó, y los marxistas han hecho de este concepto una teoría, quizás la única, y una bandera fundamental de sus luchas políticas; algunos célebres filósofos, como Kant, la consideran ilegítima, otros como Tocqueville ven en ella un movimiento de tipo anárquico, que lleva al centralismo y que tiene similitudes con las revoluciones religiosas. El historiador Ferrero la entiende en relación con los principios de legitimidad, justificativos del poder y que enfrentaron al principio monárquico hereditario con el democrático electivo en la revolución francesa, con el triunfo de este último¹. Veamos algo de lo escrito sobre la revolución en Colombia y lo dicho por pensadores, filósofos y revolucionarios sobre ella.

SECCIÓN I. ALGO DE LO ESCRITO EN COLOMBIA SOBRE LA REVOLUCIÓN

En Colombia se ha escrito sobre el particular por Simón Bolívar, Sergio Arboleda, Jorge Eliécer Gaitán, Antonio García, Álvaro Gómez Hurtado y el Padre Camilo Torres. Veamos brevemente lo dicho por estos personajes.

1. Bolívar y la Revolución

Bolívar, algunas veces, se refirió a la revolución que nos dio la independencia de España, aunque generalmente, prefirió hablar de la libertad y llamarse libertador.

¹ Véase FERRERO, GUGLIELMO, *El poder los genios invisibles de la ciudad*, Buenos Aires, Edit., Interamericana, 1943, págs. 64-65.

El genio del Libertador hace referencias a la revolución, la considera como un radiante meteoro, en el caso de la inglesa o la francesa; o como el caos o una gangrena en nuestro continente; o como causa de inestabilidad que todo lo trastorna en nuestra patria; o como fuente de experiencia que sirve para construir el pueblo grancolombiano, pero no analiza a fondo el fenómeno. Veamos lo que dice en los textos.

En la Carta de Jamaica considera que las naciones americanas se precipitaron "en el caos de la revolución. En el primer momento, dijo, solo se cuidó de proveer a la seguridad interior contra los enemigos que encerraba nuestro seno. Luego se extendió a la seguridad exterior; se establecieron autoridades que sustituimos a las que acabábamos de deponer, encargadas de dirigir el curso de nuestra revolución y de aprovechar la coyuntura feliz en que nos fue posible fundar un gobierno constitucional, digno del presente siglo y adecuado a nuestra situación"².

En 1819, en el discurso de Angostura, estima que la revolución de Inglaterra y la de Francia llaman "la atención de todas las naciones" y les dan "lecciones elocuentes de todas especies en materias de gobierno" y son "como un radiante meteoro" que "ha inundado al mundo con tal profusión de luces políticas, que ya todos los seres que piensan han aprendido cuáles son los derechos del hombre y cuáles sus deberes; en qué consiste la excelencia de los gobiernos y en qué consisten sus vicios"³.

En carta de 1820 al vicepresidente Santander, le dice: "Si en Europa la influencia del clero es mirada con odio, aquí debe considerarse como necesaria a la estabilidad de la sociedad, que trastornada hasta en sus últimos fundamentos por la revolución, necesita de todo el imperio de la fuerza de la razón y de la religión para contenerla en los límites del deber"⁴. La opinión de Bolívar sobre las revoluciones americanas era bastante desfavorable en 1829, ya que en carta dirigida al presidente de Bolivia, Gran Mariscal Andrés de Santacruz, escribió: "la liga de Colombia, el Perú y Bolivia, es cada día más necesaria para curar la gangrena de la revolución que se hace por momentos más maligna y se complica al paso que se acelera. La América entera es un cuadro espantoso de desorden sanguinario. Vivimos sobre un volcán y nos desmoralizamos hasta el punto de desconocer todo principio de derecho y de deber, no

² BOLÍVAR, SIMÓN, en PABÓN NUÑEZ, LUCIO, El pensamiento político del Libertador, Bogotá, Imprenta Nacional, págs, 38-39.

³ Ibidem, pág., 91.

⁴ Ibidem, pág., 200.

quedándonos otro resorte capaz de producir efecto, sino el de la fuerza efectiva empleada con inteligencia y oportunidad"⁵.

En 1830, en el mensaje al congreso constituyente de la República de Colombia, se manifestó en estos términos: "Ardua y grande es la obra de constituir un pueblo que sale de la opresión por medio de la anarquía y de la guerra civil, sin estar preparado previamente para recibir la saludable reforma a que aspiraba. Pero las lecciones de la historia, los ejemplos del viejo y nuevo mundo, la experiencia de veinte años de revolución, han de servirnos como otros tantos fanales colocados en medio de las tinieblas de lo futuro; y yo me lisonjeo de que vuestra sabiduría se elevará hasta el punto de poder dominar con fortaleza las pasiones de algunos y la ignorancia de la multitud, consultando, cuanto es debido, a la razón ilustrada de los hombres sensatos, cuyos votos respetables son un precioso auxilio para resolver las cuestiones de alta política"⁶.

Álvaro Gómez Hurtado cree que Bolívar fue contrarrevolucionario porque "para él la revolución terminaba con la guerra de independencia", y "se dio cuenta de que las ideas que habían servido para destruir el Imperio español no eran las propias para reconstruir la República y menos aún para edificar una comunidad de naciones hermanas"⁷.

2. Sergio Arboleda y su posición ante la Revolución

Sergio Arboleda, parlamentario y catedrático, publicó su libro *la República en la América española* en la segunda mitad del siglo XIX. Para el destacado pensador conservador la anarquía hundi6 a las repúblicas hispanoamericanas en desgracias y crímenes, odios y sangre⁸. Compara la revolución de América española con "el trastorno general de Europa en la Edad Media" y afirma: "como entonces allá, hay hoy aquí aparición de nuevas nacionalidades, confusión de razas, predominio del elemento bárbaro, cambio fundamental en las ideas, en las costumbres, en las instituciones y hasta en las preocupaciones y el lenguaje..."⁹.

Al analizar la revolución, considera que "en cada trastorno las malas ideas y la desmoralización ganan terreno", la revolución es un cáncer

⁵ Ibidem, pág., 239.

⁶ Ibidem, pág., 200.

⁷ GÓMEZ HURTADO, ÁLVARO, *La revolución en América*, Barcelona, Edit. AHR, 1958, pág.136.

⁸ SERGIO ARBOLEDA, *La República en la América española*, en SOTO HERRERA, ROBERTO, *Antología del pensamiento conservador en Colombia*, Bogotá, Instituto Colombiano de Cultura, 1982, pág. 205.

⁹ Ibidem, pág. 211.

que se extiende, "el mal se pronuncia de nuevo y vuelven la matanza y la anarquía"¹⁰. Para él, las revoluciones sociales y políticas desmoralizan a las masas y cree en "la República representativa, fundada en la justicia, regida por la moral, sostenida por la paz y asegurada por el progreso de la nación en orden y libertad"¹¹. Arboleda defiende la libertad, la hispanidad, el catolicismo, la democracia, el bien común, el equilibrio de los partidos en el ejercicio del poder, el papel de la Providencia en la historia y un gobierno basado en la ley natural. Por esto afirma: "la voluntad de Dios, creador, ordenador y conservador del Universo, es la ley suprema que rige todas las cosas. Dios, fuera de la revelación directa, se ha servido manifestarnos su voluntad en el orden moral, por medio de la razón y de la conciencia. Esta manifestación constituye la ley natural del hombre". Según Arboleda, el derecho natural reposa sobre estas leyes fundamentales: la religiosidad, la sociabilidad, la perfectibilidad, la racionalidad, la libertad, la gobernabilidad, la responsabilidad¹². Como dice Herrera Soto, en la generación conservadora de Sergio Arboleda prevalece un sentimiento antirrevolución francesa y una defensa de la tradición¹³.

3. Gaitán y la Revolución

Jorge Eliécer Gaitán, a pesar de haberse graduado con una tesis de grado sobre el socialismo y de haber sido un líder adorado y seguido por las masas, no tiene un análisis profundo y completo de la revolución que encarnaba. En su tesis de grado sobre Las ideas socialistas en Colombia (1924) Gaitán escribió que la revolución es "la impugnación de la organización social y económica presente para aceptar nuevos sistemas"; afirmaba "ser revolucionario" y aseguraba que serlo "es ir contra el eje mismo de lo que se juzga absurdo y perjudicial; pero seriamente, metódicamente, centralmente. El revolucionario sabe que la labor es ardua, dura, difícil y por tanto considera que la realización no es para hoy, que las pirámides no se comienzan por el vértice. El revolucionario de ideas no comprende la revolución sino como la culminación de una evolución antecedente, orgánica y formal"¹⁴.

¹⁰ *Ibidem*.pág. 212.

¹¹ *Ibidem*, pág. 221.

¹² *Ibidem*, pág. 222.

¹³ *Ibidem*, pág. 199.

¹⁴ GAITÁN, JORGE ELIÉCER, *Obras selectas (parte primera)*, Bogotá, Cámara de Representantes, Imprenta nacional, 1979, pág. 120.

En 1945 hizo célebre su distinción entre el país político y el nacional pero no ahondó en el tema que, sin embargo, se prestaba para profundas reflexiones. Apenas lo esbozó al decir: "el país político piensa en sus empleos, en su mecánica y en su poder, y el país nacional piensa en su trabajo, en su salud, en su cultura, desatendidos por el país político". Al frente del país político está la oligarquía que "es la concentración del poder total en un pequeño grupo que labora para sus propios intereses, a espaldas del resto de la humanidad", son los amos sin los cuales "no se puede mover ninguna de las actividades colombianas" y los "que aspiran a que todas las riquezas, la especulación, los contratos, los negocios, sean para la camarilla afortunada" y que son ayudados por los hombres con alma de secretario y por los que trabajan por obtener granjerías. Y obviamente el país nacional se debe imponer al país político ¹⁵

En 1946 aseguraba, en alusión a los partidos conservador y liberal: hay un partido con "temperamento tranquilo, que frena los impulsos y otro que integra el temperamento revolucionario que quiere cambiar las cosas y dar fuertes pasos hacia el porvenir" ¹⁶ Y eso es todo. Queda en el ánimo la idea de que el caudillo se guardaba para sí lo que era y lo que haría en una revolución. A lo mejor era una buena táctica que, de no ser asesinado, lo hubiera llevado a la Presidencia.

4. La Revolución en América de Álvaro Gómez Hurtado

En un denso estudio sobre el tema, Álvaro Gómez Hurtado considera que en Suramérica hay "un estado general de revolución", por lo que habla de revolucionaridad, como un estado constante y generalizado de fermento revolucionario¹⁷. El político conservador recuerda que para Burke la revolución se hace para "destruir una determinada forma política o social plenamente establecida" y nuestras revoluciones lo hacen "en previsión de un estado futuro que apenas se intuye... De esta suerte, la revolución americana no es vengativa sino preventiva; no se realiza en virtud de lo que ha sido, sino de lo que habrá de ser... Entre nosotros nadie se siente condenado para siempre, nadie cree que ha perdido su última oportunidad. En cualquier momento es posible que la rueda gire y que una revolución lo cambie todo, lo redima todo..."¹⁸ Compara la

¹⁵ *Ibidem*, pág., 162.

¹⁶ *Ibidem*, pág., 197.

¹⁷ Gómez Hurtado, *Op. Cit.*, pág. 97.

¹⁸ *Ibidem*, págs. 101-102.

revolución de los Estados Unidos, que "fue un movimiento conservador y tradicionalista", con la de Hispanoamérica, que fue "esencialmente iconoclasta y revolucionaria"¹⁹. Gómez Hurtado cita a Toynbee, quien define las revoluciones como "retardados actos de mimesis, es decir imitación, mediante los cuales las anacrónicas instituciones de los pueblos se ponen violentamente a tono con las nuevas formas sociales... Toda revolución presenta una referencia a lo que ha ocurrido en algún otro lugar o en algún otro tiempo y que se considera como objeto apetecible y digno de imitación" y aplica este concepto a las revoluciones en Hispanoamérica. Las clasifica en institucionales o propiamente políticas (la independencia); ideológicas, que tratan de sustituir el humanismo cristiano medieval de la Colonia por el humanismo racionalista de la Europa moderna y, las irracionalistas o del progreso.

Para Gómez, en la historia americana se aplicó el esquema oscuridad-luz de Voltaire, se le añadió el estado de naturaleza y el buen salvaje de Rousseau, y se sostuvo en forma dogmática que, dentro de este esquema, la edad de oro era la de los indígenas, el oscurantismo y la tiranía el estadio de los españoles y la independencia el triunfo de la razón y "la promesa de una nueva edad dorada"²⁰.

Según el autor, la revolución de independencia se basó en el nacionalismo, no dejó tras de sí un bando vencido y "a diferencia de lo que venía ocurriendo en Europa desde la época de las guerras religiosas, donde la revolución y la tradición se disputaban palmo a palmo la supremacía, en Hispanoamérica el bando tradicionalista se extinguió: había sido expulsado del continente con el último soldado español. El tradicionalismo quedó limitado a ser una fuerza de inercia, sin personería y por lo tanto sin iniciativa. Para participar en la organización del Estado, los elementos conservadores tenían que aceptar de antemano el planteamiento revolucionario; se vieron precisados a montarse en el carro de la revolución para frenarlo desde adentro, en vez de afianzarse en tierra para detenerlo... Por consiguiente, lo antirrevolucionario no fue, no puede ser en Hispanoamérica una actitud consciente, afincada en principios, doctrinaria. La tradición quedó expósita, sin nadie que se atreviera a defenderla. No se dio una teoría de la continuidad, como en Estados Unidos; no hubo siquiera emigrados, como en Francia..."²¹.

¹⁹ Ibídem, pág. 103.

²⁰ Ibídem, pág. 122.

²¹ Ibídem, pág. 127-128.

Afirma Álvaro Gómez que "el utopismo ha sido una característica constante del pensamiento americano" y que en Sudamérica la utopía "no tiende a un resultado conocido o que, por lo menos, pueda intuirse previamente, sino que acepta la absoluta indeterminación de sus objetivos en gracia de las promesas que parece contener un presente progresista". El progresista americano es actualista y relativista y se atiene a la consigna de más y mejor. "Bigger and better no significa otra cosa que demostrar aptitud para el éxito, aptitud para valorar y aprovechar las condiciones reales de salvación que pueden existir en un momento dado". No se busca superar el pasado sino anticipar el futuro²².

5. La Revolución según el sacerdote Camilo Torres

Camilo Torres habló en numerosas ocasiones de la revolución; en 1962, en entrevista al diario El Tiempo, aseguró: "si soy auténtico seguidor de Cristo es imposible no ser revolucionario", y explicó que ser revolucionario "es tratar de reformar las estructuras humanas y sociales, en el campo natural y sobrenatural, en vista a lograr una mayor justicia para la mayoría de los hombres" ²³.

En 1965, en un mensaje a los cristianos, consideró que lo esencial del cristianismo es el amor al prójimo y que este tiene que ser eficaz y por ello es necesario "quitarles el poder a las minorías privilegiadas para dárselo a las mayorías pobres. Esto, si se hace rápidamente es lo esencial de una revolución. La revolución puede ser pacífica si las minorías no hacen resistencia violenta. La revolución, por lo tanto, es la forma de lograr un gobierno que dé de comer al hambriento, que vista al desnudo, que enseñe al que no sabe, que cumpla con las obras de caridad, de amor al prójimo no solo en forma ocasional y transitoria, no solamente para unos pocos, sino para la mayoría de nuestros prójimos. Por eso la revolución no solamente es permitida sino obligatoria para los cristianos que vean en ella la única manera eficaz y amplia de realizar el amor para todos. Es cierto que no hay autoridad sino de parte de Dios (San Pablo, Rom, XIII, 1). Pero Santo Tomás dice que la atribución concreta de la autoridad la hace el pueblo.

"Cuando hay una autoridad en contra del pueblo, esa autoridad no es legítima y se llama tiranía. Los cristianos podemos y debemos luchar

²² *Ibidem*, págs. 142-143.

²³ TORRES, CAMILO, *Cristianismo y revolución*, México, Ediciones Era, 1970, pág. 199.

contra la tiranía. El gobierno actual es tiránico porque no lo respalda sino el 20% de los electores y porque sus decisiones salen de las minorías privilegiadas" ²⁴.

En 1965, en una entrevista a un periodista francés, llamó revolución "a un cambio fundamental de estructuras económicas, sociales y políticas. Considero, dijo, esencial la toma del poder por la clase popular ya que a partir de ella vienen las realizaciones revolucionarias que deben ser preferencialmente sobre la propiedad de la tierra, la reforma urbana, la planificación integral de la economía, el establecimiento de relaciones internacionales con todos los países del mundo, la nacionalización de todas las fuentes de producción, de la banca, los transportes, los hospitales, los servicios de salud, así como otras reformas que sean indicadas por la técnica para favorecer las mayorías y no las minorías, como acontece hoy en día.

"La revolución es indispensable porque ahora el poder se encuentra en manos de una minoría de más o menos cincuenta familias incapaces de afectar sus intereses por los de la mayoría, lo que significa que esta minoría posee también el control político, el de las elecciones, el de todos los medios y de todos los factores del poder y que al derribarse, se ejecuta lo que considero una revolución: el cambio de la estructura del poder de manos de la oligarquía a manos de la clase popular"²⁵.

En otras palabras, para el Padre Camilo Torres, la revolución era un imperativo cristiano, consecuencia del amor al prójimo y consistía en un cambio fundamental de las estructuras económicas, sociales y políticas, lo que significaba el paso del poder de las minorías a las mayorías.

SECCIÓN II. LA REVOLUCION SEGÚN ALGUNOS IMPORTANTES FILÓSOFOS, REVOLUCIONARIOS Y PENSADORES

A través de la historia notables filósofos y pensadores se han referido a la revolución. Ante lo innecesario que sería analizarlos exhaustivamente a todos ellos, pues esta reflexión no es una historia de las ideas que ha habido sobre la revolución, solo nos ocuparemos de Aristóteles, de Tocqueville, de los marxistas, de Sartre y de Hannah Arendt .

²⁴ Ibidem, pág. 526.

²⁵ Ibidem, pág. 407.

1. La Revolución según Aristóteles

Según el Estagirita, las revoluciones son una manera de cambio político, que buscan la igualdad y que se dan no solo por la desigualdad sino por otras causas, como el afán de lucro, el honor, el engrandecimiento, el miedo, el afán de dominio, el desprecio, el crecimiento desmesurado, las intrigas, la falta de homogeneidad racial; a veces se dan con violencia o con engaño por parte de los agitadores políticos, y son diferentes los cambios si se trata de una democracia que lo hace por falta de escrúpulos de los demagogos y las oligarquías que cambian si perjudican a la masa, o por causa de los mismos oligarcas, si son pocos los que gozan de autoridad, por rivalidades, despilfarro o robo de bienes públicos.

Aristóteles, en su célebre libro de la Política, considera que la revolución es la manera como cambian los sistemas políticos, la asimila a las revueltas y se ocupa de sus causas. Para el Estagirita, la democracia surge entre hombres que se consideran absolutamente iguales, y la oligarquía, entre los desiguales en riqueza que, al serlo se consideran absolutamente desiguales.

El filósofo solo ve el cambio político en los regímenes políticos: democráticos, oligárquicos, republicanos y aristocráticos, pero la revolución es algo más ya que no solo cambia el régimen político sino el ordenamiento jurídico, las instituciones, los valores, las costumbres, las estructuras todas o la que está en causa; sin embargo, Aristóteles solo menciona el cambio político y no dice ni una palabra del económico, social o cultural que también se da. Sobre este particular dice: "Cuando los ciudadanos no intervienen en el régimen de acuerdo con la idea que cada cual pueda tener, se rebelan [...] Los cambios se originan de dos maneras. Unas veces, en contra del sistema, para implantar otro en lugar del establecido; por ejemplo, en lugar de una democracia una oligarquía, o una democracia en lugar de una oligarquía, o bien una república y una aristocracia en lugar de éstas, o éstas en lugar de aquellas. Otras veces, no en contra del sistema establecido, sino que prefieren el mismo status aunque desean administrarlo ellos; como por ejemplo, la oligarquía o la monarquía. También en razón de lo más y lo menos; por ejemplo, si es una oligarquía, para que sea más oligárquica o menos, o si es una democracia, para que sea más democrática o menos, y lo mismo también contra los demás regímenes, para radicalizarlos más o hacerlos más moderados. Y, finalmente, con la intención de modificar algún punto de la Constitución, como por ejemplo, crear o abolir una magistratura [...]"

"En general, concluye el filósofo, por conseguir la igualdad se sublevan los hombres" ²⁶.

Luego distingue entre la igualdad aritmética (lo idéntico e igual en cantidad y tamaño) y la por mérito (lo igual en proporción) que es la absolutamente justa. Asegura que la democracia es más segura y estable "pues en las oligarquías se dan dos formas de revuelta –la de los propios oligarcas entre sí y la de éstos contra el pueblo- y en las democracias solo la del pueblo contra la oligarquía, mientras que la revuelta de éste contra sí mismo –al menos algo digno de mención- no se produce entre el pueblo"²⁷. (23). V, I, 1301

Causas de las Revoluciones según Aristóteles

La visión aristotélica de las causas de la revolución es exacta en cuanto a la desigualdad que es no solo individual sino también de masas, lo mismo que por causa de partidos y coaliciones, pero es muy individual en las demás razones: afán de lucro, honor, engreimiento, miedo, afán de dinero, desprecio. Veamos lo que dice Aristóteles: "Los que aspiran a la igualdad, se rebelan si creen tener menos, siendo iguales, que los que tienen más; y los que aspiran a la desigualdad y la superioridad, si sospechan que siendo desiguales, no tienen más, sino igual o menos (y a esto puede ser que unas veces aspiren justamente, pero otras puede ser que injustamente); así pues, si son inferiores se rebelan por ser iguales y, si son iguales, para ser superiores".

Además de la desigualdad, los hombres se rebelan, según el Estagirita, por afán de lucro, por honor, por engreimiento, por miedo, por afán de dominio, por desprecio o por un crecimiento desmesurado; y en otro orden, por intrigas, por descuido, por nimiedades y por falta de homogeneidad racial. Al explicar estos motivos, el filósofo afirma que los hombres se rebelan por lucro y por honor porque ven que otros los tienen en mayor cantidad; por honor cuando son privados de él y ven que otros los reciben; por afán de dominio cuando su poder es superior a la ciudad y a la autoridad de su gobierno; por miedo "quienes han cometido daño, teniendo que pagar su pena, y los que van a sufrirlo, queriendo salirle al paso antes de recibirlo, igual que en Rodas se coaligaron los más notables contra el pueblo, por los juicios que se iban a llevar contra ellos" ²⁸; por

²⁶ ARISTÓTELES, Política, Altaza, Barcelona, 1963, V, I, 1301.

²⁷ *Ibidem*, V, I, 1301.

²⁸ *Ibidem*, V, III, 1303.

desprecio "como en las oligarquías cuando aumentan los que no intervienen en el gobierno (pues se creen más fuertes), y en las democracias cuando los ricos desprecian el desorden y la anarquía"; por falta de homogeneidad racial cuando se aceptan colonos y luego se riñe con ellos²⁹. "En las oligarquías, la masa se rebela al creerse perjudicada por no gozar de la igualdad de derechos, según se ha dicho antes, siendo iguales; y en las democracias, los más distinguidos, por encontrarse en igualdad no siendo iguales.

"A veces las ciudades también sufren revueltas por su situación geográfica, cuando el territorio no ofrece buenas condiciones naturales para mantener la unidad del Estado [...] ³⁰.

En general, se lee en la Política, no se nos debe olvidar esto, que los que son causa de poder, ya se trate de particulares, magistraturas, tribus y, en suma, de cualquier partido o grupo, inducen al desorden; pues o los que envidian a quienes están revestidos de dignidad dan principio a la revuelta, o éstos, debido a su preponderancia, no quieren continuar en un plano de igualdad. También se alteran los regímenes cuando los partidos de tendencia contraria de la ciudad están nivelados entre ellos, como, por ejemplo, los ricos y el pueblo, mientras que la facción moderada o no existe o es muy insignificante; pues si cualquiera de esos partidos se destaca mucho, ante el claramente superior, el otro no desea exponerse. Precisamente por eso los que son diferentes en virtud no suelen promover revueltas, porque son pocos frente a muchos.

"En resumen, pues, los principios y causas de las sublevaciones y de los cambios que afectan a todos los regímenes son de esta forma. Los agitadores políticos actúan unas veces con la violencia y otras con el engaño: con la violencia, forzando al cambio inmediatamente, desde el principio, o más tarde; y en cuanto al engaño, también es doble. Pues a veces, embaucando a los ciudadanos, primero les hacen cambiar el régimen de buen grado y luego les someten por la fuerza en contra de su voluntad, como en tiempos de los cuatrocientos que engañaron al pueblo, corriendo la voz de que el rey facilitaría dinero para la guerra contra los lacedemonios, y, después de mentirle, intentaron apoderarse del gobierno; y otras veces actúan al principio mediante la persuasión y luego, cuando están convencidos, los gobiernan de buen grado"³¹.

²⁹ *Ibidem*, V, III, 1303.

³⁰ *Ibidem*, V, III, 1303.

³¹ *Ibidem*, V, III, 1304.

Volviendo nuevamente a las causas de tipo individual y a los regímenes políticos, dice: "las democracias principalmente cambian debido a la falta de escrúpulos de los demagogos; en efecto, en privado, delatando a los dueños de las fortunas, favorecen su unión (pues el miedo común pone de acuerdo hasta a los más enemigos) y en público, arrastrando a la masa [...] Otros cambios conducen de la democracia tradicional a la moderna; pues donde los cargos se otorgan por elección, no a partir de las rentas, y los elige el pueblo, los aspirantes, con su demagogia, llegan hasta el extremo de decir que el pueblo es señor incluso de las leyes. El remedio para que esto no suceda o para que suceda menos, es que las tribus designen a los magistrados y no todo el pueblo"³².

Según el filósofo, y aquí ya considera las masas, "las oligarquías cambian en especial de dos formas muy claras: una, si perjudican a la masa; pues todo el mundo en potencia es caudillo, máxime cuando ocurre que el dirigente sale de la propia oligarquía [...] También el comienzo de la revuelta por otras causas, tiene diferencias: así algunas veces, por los propios ricos, pero por los que se encuentran en los cargos, surge la sedición, cuando son demasiado pocos los que gozan de autoridad; como ha sucedido en Marsella, en Istro, en Heraclea y en otras ciudades, a saber, que quienes no tenían acceso a las magistraturas andaban revueltos hasta que terminaron por conseguirlas primero los hermanos mayores y luego los menores igualmente; pues en algunos sitios no pueden gobernar a la vez padre e hijo y en otros el hermano mayor y el menor [...].

Retornando de nuevo al análisis de los motivos individuales, afirma: "De otra parte, se agitan las oligarquías también debido a los propios oligarcas, cuando por rivalidades se dedican estos a la demagogia. Y la demagogia es doble: la que se practica entre los oligarcas mismos –pues un demagogo puede aparecer aunque sean muy pocos, como entre los treinta en Atenas, donde Caricles se hizo fuerte a base de adular a los treinta [...]; o cuando los oligarcas tratan de captarse a la masa, como en Larisa, donde los defensores de los ciudadanos halagaban a la chusma porque ella los elegía; y lo mismo en cuantas oligarquías no eligen a los magistrados aquellos a los que pertenecen los gobernantes, sino que las magistraturas salen de las grandes rentas o de los círculos políticos, pero los nombran los hoplitas o el pueblo [...]; y donde los tribunales no son

³² *Ibidem*, V, III, 1304.

competencia del gobierno –pues al tratar de granjearse al pueblo con vista a los pleitos, están facilitando el cambio del régimen [...]; y además, cuando algunos pretenden restringir las oligarquías, pues los que aspiran a la igualdad se ven obligados a llamar en su ayuda al pueblo.

"Ocurren cambios de la oligarquía también cuando los oligarcas despilfarran sus propiedades viviendo disipadamente; pues tales individuos son aficionados a innovar y, o se alzan ellos mismos con una tiranía, o preparan el terreno a otro.

Con acierto se refiere a la corrupción en estos términos:" A veces tratan de promover alguna revuelta directamente, y otras se dedican a robar los bienes públicos, de donde entran en colisión ellos entre sí o los de la oposición contra los que roban...

"Desaparecen, además, siempre que en el seno de la oligarquía sus miembros crean otra oligarquía. Esto pasa cuando la composición total del gobierno es pequeña y no acceden por tanto a los cargos principales todos los oligarcas [...]"

Aristóteles, el filósofo realista, precisa lo que observa en Grecia: "El cambio de las oligarquías se produce unas veces con guerra y otras en paz. Con guerra, cuando, por la desconfianza hacia el pueblo, se ven obligados a contratar soldados (pues si los ponen a órdenes de uno, éste se proclama casi siempre tirano [...], y si son varios, estos se procuran una dinastía en beneficio propio; a veces por miedo a esto, hacen partícipe del gobierno a la masa, al verse obligados a pactar con el pueblo). Y en paz, cuando, por la desconfianza entre ellos, ponen su seguridad en manos del ejército y de un magistrado mediador que, algunas veces, se convierte en señor de ambos bandos ³³.

Aristóteles continúa mencionando las causas individuales de las sublevaciones en las oligarquías y se refiere al desprecio, al azar, al hecho de que unos pocos disfruten las dignidades, cuando unos tiene demasiado poco y otros viven en la abundancia, si alguno es poderoso y aún puede ser mayor, por violación de la justicia, o porque unos posean más de la cuenta.

De manera que para Aristóteles las revoluciones se causan por la desigualdad y por motivos individuales; las relaciona únicamente con los regímenes políticos, solo contempla el cambio político y las considera similares a las revueltas. En este último punto, sus observaciones no son

³³ V, VI, 1305.

comparables pues analiza dos fenómenos distintos. Las revueltas son de menor importancia, se dan con mayor frecuencia, no buscan cambios a fondo de un régimen político, duran poco tiempo, y las revoluciones son de mayor importancia, se dan con menor frecuencia, pueden durar mucho tiempo y buscan realizar cambios importantes, radicales. La clarividencia del filósofo no le permitió ver lo que consideramos clave en una revolución: la toma del poder de manera violenta para cambiar un orden, un régimen, unas instituciones, una sociedad unos valores por otros considerados mejores, superiores, y el uso del poder para lograr esos cambios.

2. La Revolución según Alexis de Tocqueville

Alexis de Tocqueville, unos años después de la revolución francesa, en 1856, publicó el libro *L'ancien régime et la révolution* y la consideró como anárquica, centralista y como una manera de revolución religiosa. Su carácter anárquico lo explica así: "Como la revolución francesa no tenía por objeto solamente cambiar un gobierno antiguo (ancien), sino abolir la forma antigua de la sociedad, debió atacar a la vez todos los poderes establecidos, arruinar todas las influencias reconocidas, borrar las tradiciones, renovar las costumbres y los usos y vaciar de alguna manera el espíritu humano de todas las ideas sobre las cuales se había fundado hasta entonces el respeto y la obediencia. De ahí su carácter singularmente anárquico" ³⁴. El aspecto religioso lo encuentra en la difusión por medio de la predicación y la propaganda. "La revolución francesa, afirma Tocqueville, operó, en relación con este mundo, precisamente de la misma manera que las revoluciones religiosas obran con respecto al otro; consideró al ciudadano de una manera abstracta, fuera de todas las sociedades particulares, lo mismo que las religiones consideran al hombre en general, independientemente del país y del tiempo. No buscó solamente cuál era el derecho particular del ciudadano francés, sino cuáles eran los deberes y los derechos generales de los hombres en materia política [...]"

"Como tenía el aire de buscar la regeneración del género humano mucho más que la reforma de Francia, encendió una pasión que hasta ahora, las revoluciones políticas más violentas no habían jamás podido producir. Inspiró el proselitismo e hizo nacer la propaganda. De ahí ese aire de revolución religiosa que tanto espantó a los contemporáneos; o

³⁴ TOCQUEVILLE, ALEXIS, *L'ANCIEN RÉGIME ET LA RÉVOLUTION*, Paris, Gallimard, 1952, págs. 65-66.

más bien se convirtió en una especie de religión nueva, religión imperfecta, es cierto, sin Dios, sin culto y sin otra vida, pero como el islamismo, inundó toda la tierra de sus soldados, de sus apóstoles y de sus mártires"³⁵.

Al preguntarse Tocqueville cuál ha sido el objeto verdadero de la revolución francesa, responde: "la revolución francesa no se hizo, como se cree, para destruir el imperio de las creencias religiosas; ha sido, a pesar de las apariencias, una revolución social y política; y en el círculo de las instituciones de esta especie, no ha buscado perpetuar el desorden, hacerlo de alguna manera estable, metodizar la anarquía [...] sino acrecentar el poder y los derechos de la autoridad pública. No ha cambiado el carácter de nuestra civilización, como algunos lo han pensado, en detener el progreso, ni alterar en su esencia alguna de las leyes fundamentales sobre las cuales reposan las sociedades humanas en nuestro occidente. Cuando se separa de todos los accidentes que momentáneamente cambiaron su fisonomía en diferentes épocas y en diversos países, para no considerarla sino en ella misma, se ve claramente que esta revolución ha tenido por objeto abolir estas instituciones políticas que, durante varios siglos, reinaron en la mayor parte de los países europeos, y que se designan de ordinario bajo el nombre de instituciones feudales, para sustituir un orden social y político más uniforme y más simple, que tiene como base la igualdad de condiciones"³⁶.

3. La Revolución según Marx, Lenín y Stalin y Mao

La teoría Marxista

Marx, en forma prescriptiva, nos dice en qué se basa la revolución, cómo debe ser y a dónde nos va a llevar. Esta forma de estudiar el fenómeno es discutible y cuestionable porque en el fondo lo que está haciendo el filósofo revolucionario es diciéndonos cómo deben suceder las cosas, y eso distorsiona el análisis de la realidad mezclando los deseos con base en hechos supuestamente ciertos, con conclusiones aparentemente acertadas, pero que no han sido comprobadas por la historia ni por las revoluciones que se inspiraron en el pensamiento marxista. Así tenemos que Carlos Marx afirma en la Introducción a la contribución a la crítica de la economía política: "en la producción social de su existencia, los hombres entran en relaciones determinadas, necesarias, independientes

³⁵ *Ibidem*, pág. 71.

³⁶ *Ibidem*, págs. 79-80.

de su voluntad; estas relaciones de producción corresponden a un grado determinado de desarrollo de sus fuerzas materiales de producción. El conjunto de estas relaciones de producción constituye la estructura económica de la sociedad, la base real sobre la cual se eleva una superestructura jurídica y política y a la que corresponden formas determinadas de conciencia social. El modo de producción de la vida material condiciona en general el desarrollo de la vida social, política e intelectual. No es la conciencia de los hombres la que determina su existencia, es por el contrario la existencia social la que determina su conciencia. En un cierto grado de su desarrollo, las fuerzas de producción materiales de la sociedad entran en conflicto con las relaciones de producción existentes o con lo que no es otra cosa que su expresión jurídica, con las relaciones de propiedad en cuyo interior se habían movido hasta entonces. Hasta ayer formas de desarrollo de las fuerzas productivas, estas condiciones se transforman en pesadas trabas. Se inicia entonces una era de revolución social. El cambio que se ha producido en la base económica trastorna más o menos rápidamente todo el colosal edificio³⁷.

De suerte que la revolución social, para Marx, resulta de la contradicción entre las formas de producción nuevas y las relaciones de producción existentes.

Continuando con sus conclusiones, Marx escribe: Esbozados a grandes rasgos, los modos de producción asiático, antiguo, feudal y burgués moderno aparecen como épocas progresivas de la formación económica de la sociedad. Las relaciones burguesas de producción son la última forma antagónica del proceso de producción social. No se trata aquí de un antagonismo individual, sino de un antagonismo que nace de las condiciones sociales de existencia de los individuos; pero las fuerzas productivas que se desarrollan en el seno de la sociedad burguesa crean al mismo tiempo las condiciones materiales para resolver este antagonismo. Con este sistema social termina, pues, la prehistoria de la sociedad humana"³⁸(32). 4-5

De suerte que la revolución social resuelve la contradicción existente entre fuerzas y relaciones de producción, acaba con la prehistoria de la vida humana y da comienzo a una nueva sociedad sin Estado, sin clases,

³⁷ MARX, KARL, Contribución a la crítica de la economía política, Medellín, Edit. Oveja Negra, 1968, págs. 3 y 4.

³⁸ *Ibidem*, págs. 4 y 5.

sin propiedad privada, sin explotación, en la que la clase proletaria mayoritaria es la dueña de los medios de producción y de la propiedad. La revolución social no es obra de minorías como lo es una revolución política sino el resultado de la acción consciente del proletariado que se toma el poder político del Estado, que destruye a la clase explotadora, la burguesía y, por el mismo hecho de ser mayoritario, interesa a toda la sociedad y tiene características de universalidad.

Carácter violento según Marx y Lenín

Lenín, en su libro *El Estado y la revolución*, insiste en el carácter violento de la revolución que acaba con el Estado burgués y cita a Marx para quien la violencia tiene un papel revolucionario, "es la partera de toda vieja sociedad que lleva en sus entrañas otra nueva" y para quien "la demolición de la máquina burocrático-militar del Estado es condición previa de toda verdadera revolución" (33). Esta demolición del Estado se consigue por medio de la dictadura del proletariado, que constituye, según el propio Marx, su descubrimiento. "Lo que yo he aportado de nuevo, escribe Marx, ha sido demostrar: 1) que la existencia de las clases solo va unida a determinadas fases históricas de desarrollo de la producción; 2) que la lucha de clases conduce necesariamente a la dictadura del proletariado; 3) que esta misma dictadura no es de por sí más que el tránsito hacia la abolición de todas las clases y hacia una sociedad sin clases"³⁹.

Dictadura del proletariado

"La dictadura del proletariado, dice Lenín, es la guerra más abnegada y más implacable de la nueva clase contra un enemigo más poderoso, contra la burguesía, cuya resistencia se ve decuplicada por su derrocamiento. La dictadura del proletariado es una lucha tenaz, cruenta e incruenta, violenta y pacífica, militar y económica, pedagógica y administrativa, contra las fuerzas y las tradiciones de la vieja sociedad"⁴⁰. Bajo la dictadura del proletariado, escribe Lenín, habrá que reeducar a millones de campesinos y de pequeños propietarios, a centenares de miles de empleados, de funcionarios, de intelectuales burgueses, subordinándolos a todos al Estado proletario y a la dirección proletaria; habrá

³⁹ Citado por LENÍN, V., *El estado y la revolución*, Bogotá, Edi. Suramérica, 1962, págs.23 y 24.

⁴⁰ *Ibídem*, págs, 45 y 46.

que vencer en ellos los hábitos burgueses y las tradiciones burguesas; habrá también que... reeducar ... en lucha prolongada, sobre la base de la dictadura del proletariado, a los proletarios mismos, que no se desembarazan de sus prejuicios pequeño-burgueses de golpe, por un milagro, por obra y gracia del Espíritu Santo o por el efecto mágico de una consigna, de una resolución o un decreto, sino únicamente en una lucha de masas prolongada y difícil contra la influencia de las ideas pequeño-burguesas entre las masas" ⁴¹.

Stalin, al explicar la dictadura del proletariado, afirma que ella "es el instrumento de la revolución proletaria, un organismo suyo, su punto de apoyo más importante, llamado a la vida, primero, para aplastar la resistencia de los explotadores derribados y consolidar las conquistas logradas y, segundo, para llevar a término la revolución proletaria, para llevarla hasta el triunfo completo del socialismo" ⁴².

La dictadura del proletariado como instrumento para consolidar la revolución, es considerada por el marxismo como una etapa previa a una sociedad comunista que no requerirá de ella, y se justifica por ese motivo; sin embargo, lo que era transitorio se convirtió en los países de ideología marxista en permanente, y por ello dejó de ser justificable la represión y demás caracteres de la dictadura del proletariado.

Ley fundamental de la Revolución según Lenin

De acuerdo con Lenin "la ley fundamental de la revolución, confirmada por todas las revoluciones, y en particular por las tres revoluciones rusas del siglo XX, consiste en lo siguiente: para la revolución no basta con que las masas explotadas y oprimidas tengan conciencia de la imposibilidad de seguir viviendo como viven y exijan cambios; para la revolución es necesario que los explotadores no puedan seguir viviendo y gobernando como viven y gobiernan. Solo cuando los de abajo no quieran y los de arriba no puedan seguir viviendo a la antigua, solo entonces puede triunfar la revolución. En otras palabras, esta verdad se expresa del modo siguiente: la revolución es imposible sin una crisis nacional general (que afecte a explotados y explotadores)" ⁴³.

⁴¹ *Ibidem*, págs. 46 y 47.

⁴² Stalin, j.: Los fundamentos del leninismo, Pekín, Edic. en lengua extranjera, 1972, pág. 42.

⁴³ *Ibidem*, pág. 49.

Revolución autoritaria

La revolución es autoritaria, tal como lo afirma Engels citado por Lenin en su libro *La Revolución proletaria y el renegado Kautsky*: "No han visto nunca una revolución estos señores (los antiautoritarios)? Una revolución es indudablemente la cosa más autoritaria que existe; es el acto por medio del cual una parte de la población impone su voluntad a la otra parte por medio de fusiles, bayonetas y cañones, medios autoritarios si los hay: y el partido victorioso, si no quiere haber luchado en vano, tiene que mantener este dominio por el terror que sus armas inspiran a los reaccionarios. La Comuna de París habría durado acaso un solo día, de no haber empleado esta autoridad del pueblo armado frente a los burgueses?. No podemos, por el contrario, reprocharle el no haberse servido lo bastante de ella?"⁴⁴.

Contradicciones y conclusiones según Stalin

Para Stalin, las contradicciones del imperialismo hacen que la revolución sea prácticamente inevitable, lo que lo lleva a una visión profética de la misma. Stalin recuerda que para Lenin "sin teoría revolucionaria no puede haber tampoco movimiento revolucionario y afirma que la teoría de la revolución proletaria parte de tres tesis fundamentales:

"Primera tesis. La dominación del capital financiero en los países capitalistas adelantados; la emisión de títulos de valor, como una operación importantísima del capital financiero; la exportación de capitales a las fuentes de materias primas, como una de las bases del imperialismo; la omnipotencia de la oligarquía financiera, como resultado de la dominación del capital financiero; todo esto pone al descubierto el burdo carácter parasitario del capitalismo monopolista, hace cien veces más doloroso el yugo de los trusts y de los sindicatos capitalistas, acrecienta la indignación de la clase obrera contra los fundamentos del capitalismo y lleva a las masas a la revolución proletaria como única salvación.

"De aquí se desprende la primera conclusión: agudización de la crisis revolucionaria en los países capitalistas; acrecentamiento de los elementos de un estallido en el frente interior, en el frente proletario de las metrópolis.

Segunda tesis. La exportación intensificada de capitales a las colonias y los países dependientes, la extensión de las esferas de influencia y de

⁴⁴ Citado por LENÍN, V.I., *La Revolución proletaria y el renegado Kautsky*, Moscú, Edit. Progreso, 1972, pág. 14.

los dominios coloniales, que llegan a abarcar todo el planeta; la transformación del capitalismo en un sistema mundial de esclavización financiera y de opresión colonial de la gigantesca mayoría de la población del Globo por un puñado de países adelantados; todo esto, de una parte, ha convertido las distintas economías mundiales y los distintos territorios nacionales en eslabones de una misma cadena, llamada economía mundial; de otra parte, ha dividido a la población en dos campos: el de un puñado de países capitalistas adelantados, que explotan y oprimen vastas colonias y vastos países dependientes, que se ven obligados a luchar por liberarse del yugo imperialista.

"De aquí se desprende la segunda conclusión: agudización de la crisis revolucionaria en las colonias; acrecentamiento de la indignación contra el imperialismo en el frente exterior, en el frente colonial.

Tercera tesis. La posesión monopolista de las esferas de influencia y de las colonias; el desarrollo desigual de los países capitalistas, que lleva a una lucha furiosa por un nuevo reparto del mundo entre los países que ya se han apoderado de los territorios y los que desean obtener su parte; las guerras imperialistas, como único medio de restablecer el equilibrio roto; todo esto conduce al fortalecimiento del tercer frente, del frente intercapitalista, que debilita el imperialismo y facilita la unión de los dos primeros frentes -el frente proletario revolucionario y el frente de la liberación colonial- contra el imperialismo.

"De aquí se desprende la tercera conclusión: ineluctabilidad de las guerras bajo el imperialismo e inevitabilidad de la coalición de la revolución proletaria de Europa con la revolución colonial del Oriente, formando un solo frente mundial del imperialismo.

"Lenín suma todas estas conclusiones en una conclusión general: el imperialismo es la antesala de la revolución socialista"⁴⁵.

La Revolución permanente de Stalin

Según Stalin la revolución no es permanente como lo sostenía Trotsky, porque, aunque Marx habla de la revolución permanente, lo que este quería era coronar "la revolución con el poder estatal del proletariado, desalojando paso a paso de las alturas del poder a una fracción de la burguesía tras otra, para una vez instaurado el poder del proletariado, encender la revolución en todos los países"⁴⁶.

⁴⁵ STALIN, Op.Cit., págs. 27 y 28.

⁴⁶ *Ibidem*, págs. 38.

La Revolución proletaria

Resumiendo, tenemos que la revolución proletaria tiene estos caracteres:

- 1) surge del conflicto entre las fuerzas de producción materiales y las relaciones de producción existentes, o sea con las relaciones de propiedad;
- 2) es una consecuencia necesaria del desarrollo de la sociedad de clases;
- 3) la dirección de la revolución le corresponde a la clase obrera;
- 4) consiste en el paso del capitalismo al socialismo y por ello destruye las relaciones de producción de explotación basadas en la propiedad privada y establece unas relaciones de colaboración y ayuda;
- 5) existe un período de transición entre el capitalismo y el socialismo para construir una nueva sociedad comunista;
- 6) se basa en una teoría;
- 7) la teoría se fundamenta en las contradicciones del capitalismo que llevan al imperialismo e inevitablemente a la revolución socialista;
- 8) es violenta y destruye a la clase explotadora, la burguesía;
- 9) es autoritaria;
- 10) es obra de las mayorías porque el proletariado es la clase mayoritaria;
- 11) por ser obra de la mayoría interesa a toda la sociedad;
- 12) su instrumento es la dictadura del proletariado;
- 13) es consciente y el resultado de una crisis nacional general que afecta tanto a los explotados como a los explotadores;
- 14) busca establecer una nueva sociedad sin clases, en la que el Estado se marchita, sin explotadores ni explotados, sin propiedad privada, ni competencia, ni utilidades, ni libertades y de economía planificada, en la que la clase proletaria posee los medios de producción y la propiedad;
- 15) es un fenómeno universal;
- 16) no es permanente sino que, una vez instaurada en un país, se enciende en todos los países.

Balance de la Revolución Rusa

En el tercer programa del partido comunista de la Unión Soviética, el de la edificación de la sociedad comunista, se habla de la importancia de la revolución de octubre y se afirma, en una especie de balance: "después de romper el frente del imperialismo en Rusia, uno de los mayores países del mundo, la Gran revolución de octubre instauró la dictadura del proletariado y creó un Estado de nuevo tipo, el Estado soviético, un nuevo tipo de democracia, la democracia para los trabajadores.

"El poder de los obreros y los campesinos nació de la revolución, arrancó a Rusia de la sangrienta guerra imperialista, salvó al país de la catástrofe nacional a la que la habían condenado las clases explotadoras y liberó a los pueblos de Rusia del peligro de ser avasallados por el capital extranjero.

"La revolución de octubre hizo saltar la base económica del régimen de explotación y de injusticia social. El poder soviético nacionalizó la industria, los ferrocarriles, los bancos y la tierra. Suprimió la propiedad terrateniente e hizo realidad el anhelo secular de los campesinos, que soñaban con la tierra.

"La revolución de octubre rompió las cadenas de la opresión nacional, proclamó y garantizó el derecho de las naciones a la autodeterminación, llegando a la separación. La revolución no dejó piedra sobre piedra de los privilegios estamentales y de clase de los explotadores. Por vez primera en la historia, emancipó a la mujer y le dio los mismos derechos que al hombre.

"La revolución socialista en Rusia sacudió hasta los cimientos de todo el edificio del capitalismo mundial; el mundo se escindió en dos sistemas opuestos.

"Por vez primera surgió en la palestra internacional un Estado que lanzó la gran consigna de la paz y aplicó nuevos principios en las relaciones entre los pueblos y entre los países. La humanidad adquirió un firme bastión en su lucha contra las guerras de conquista, en su lucha por la paz y la seguridad de los pueblos.

"La revolución de octubre llevó al país al camino del socialismo. Difícil e inexplorada era la ruta que había de seguir el pueblo soviético. Las fuerzas reaccionarias del viejo mundo hicieron todo lo posible para sofocar en ciernes el poder soviético. La intervención y la guerra civil, el bloqueo económico, el desbarajuste de la economía, los complots, los actos de diversionismo, el sabotaje y el terrorismo fueron, entre otras muchas, pruebas porque tuvo que pasar la joven república de los soviets. La construcción del socialismo se vio dificultada increíblemente por el atraso económico social, técnico y cultural del país. Los obreros y campesinos triunfadores no tenían hábitos de administración del Estado ni experiencia de edificación de la nueva sociedad. Las dificultades de la construcción del socialismo se vieron decuplicadas por el hecho de que, en el transcurso de casi treinta años, la URSS fue el único Estado socialista del mundo y tuvo que experimentar enconados ataques del hostil cerco capitalista. Debido a ello, la lucha de clases en el período de tránsito del capitalismo al socialismo tuvo un carácter agudo.

"[...] El paso del campo soviético a la gran hacienda socialista significó una gran revolución en las relaciones económicas en todo el mundo de vida del campesinado. La colectivización liberó para siempre

al campo del yugo de los Kulaks. El secular problema campesino encontró su solución verdadera sobre la base del plan cooperativista de Lenin.

"La construcción del socialismo requería que se elevase el nivel cultural de las vastas masas populares. Esta tarea también fue cumplida con éxito. En el país se llevó a cabo la revolución cultural. Esta sacó a las masas trabajadoras de la esclavitud espiritual y de la ignorancia e hizo patrimonio suyo los tesoros culturales acumulados por la humanidad. Un país cuya población era en su mayoría analfabeta dio un gigantesco salto a las cumbres de la ciencia y de la cultura.

"[...] El socialismo terminó para siempre con el dominio de la propiedad privada de los medios de producción, fuente de división de la sociedad en clases hostiles. La propiedad socialista de los medios de producción pasó a ser la firme base económica de la sociedad. Se abrió un campo ilimitado al desarrollo de las fuerzas productivas.

"El socialismo resolvió el gran problema social de suprimir las clases explotadoras y las causas que engendran la explotación del hombre por el hombre. En la URSS quedaron dos clases amigas: la clase obrera y los campesinos [...]

"En el país soviético se ha hecho realidad el principio del socialismo: de cada uno, según su capacidad; a cada uno según su trabajo. Este principio asegura el interés material de los miembros de la sociedad por los resultados del trabajo, permite conjugar del mejor modo los intereses personales y sociales y es un poderoso estímulo para elevar la productividad del trabajo, la economía y el bienestar del pueblo. La conciencia de que no trabajan para los explotadores, sino para sí mismos, para su sociedad, engendra en los trabajadores el entusiasmo laboral, el espíritu de innovación, la iniciativa creadora y la emulación socialista masiva [...]

"Toda la vida de la sociedad socialista está basada en una amplia democracia. A través de los soviets, los sindicatos y otras organizaciones sociales de masas, los trabajadores participan activamente en la gestión de los asuntos del Estado y en la solución de los problemas de edificación económica y cultural. La democracia socialista comprende tanto las libertades políticas -la libertad de palabra, de prensa, de mítines y de reunión, el derecho a elegir y ser elegido- como los derechos sociales: el derecho al trabajo, al descanso, a la instrucción, a la asistencia económica en la vejez y en caso de enfermedad o de pérdida de la capacidad del trabajo; la igualdad de derechos de los ciudadanos de todas razas y

nacionalidades; la igualdad de derechos de la mujer y el hombre en todas las esferas de la vida estatal, económica y cultural" ⁴⁷

El programa continúa exaltando el socialismo por el florecimiento de la ciencia, y la solución del problema nacional.

Muchas de las afirmaciones del programa comunista no corresponden a la realidad, por ejemplo, cuando se dice que se resolvió el problema nacional y se sabe hoy en día que los enfrentamientos con varias nacionalidades son frecuentes y han llevado a guerras como las de Chechenia. Lo que se dice sobre la democracia no pasa de ser una idealización. Una democracia de partido único, de sindicatos únicos y de gobierno centralizado alrededor del secretario del partido comunista no corresponde a lo que es la democracia en el mundo occidental. No está comprobado por hechos históricos que el principio de cada uno según su capacidad, a cada uno según su trabajo, sea un estímulo para elevar la productividad del trabajo. Lo que sucedió en la Unión soviética fue todo lo contrario. No está sustentada en hechos históricos la afirmación según la cual voluntariamente los campesinos se agruparon en koljoses ni de que ello haya sido la solución verdadera del problema campesino.

El programa a que nos estamos refiriendo solo sirve para saber lo que esperaban los dirigentes soviéticos con el gobierno revolucionario socialista pero no para entender lo que pasó y lo que efectivamente llevó al colapso de la Unión Soviética, a la derrota del partido comunista y a la pérdida del poder del mismo, a la disolución de la URSS y a su reemplazo por un comité de Estados independientes.

La Revolución según Mao

Mao habla de la nueva democracia como una forma de revolución. Esta revolución, dice el revolucionario chino, "forma parte de la revolución socialista proletaria mundial; lucha resueltamente contra el imperialismo, es decir, contra el capitalismo internacional. Desde el punto de vista político, es realizada por muchas clases revolucionarias que se unen para formar una dictadura revolucionaria contra los imperialistas, los traidores, los reaccionarios por oponerse a la transformación de la sociedad china en una sociedad de dictadura burguesa. Desde el punto de vista económico, se esfuerza por nacionalizar todas las grandes empresas de los imperialistas, de los traidores y de los reaccionarios;

⁴⁷ Programa del Partido comunista de la Unión Soviética, Montevideo, Imprenta Letras, s.d., pág. 29.

dividir las grandes propiedades y distribuir las entre los campesinos, ayudar al mismo tiempo a las pequeñas y medianas empresas privadas, sin tratar de destruir la economía de los ricos granjeros. En consecuencia, aunque ese nuevo tipo de revolución democrática abre la vía del capitalismo, crea sin embargo también un precedente al socialismo... Esta revolución de la nueva democracia es completamente diferente de las revoluciones democráticas de América y de Europa, porque ella no tiene por objeto una dictadura burguesa, sino una dictadura del frente unido de todas las clases revolucionarias"⁴⁸, cree que las más importantes tareas de la revolución china son en cuanto al exterior, "dar origen a una revolución nacional que ponga fin a la opresión del imperialismo" y en el interior "provocar una revolución democrática que ponga fin a la opresión de los vestigios del feudalismo"⁴⁹.

4. La Revolución según Sartre

Para SARTRE, "hay revolución cuando acompaña al cambio de las instituciones una modificación profunda del régimen de propiedad. Llamaremos revolucionario al partido o la persona cuyos actos preparan intencionalmente esa revolución"⁵⁰. Lo que le interesa al filósofo francés es precisar lo que es un revolucionario, y por ello afirma que cualquiera no puede ser revolucionario; para él solo lo son los oprimidos que no compartan los privilegios de la clase opresora y que la destruyen para obtener lo que reclaman. "El revolucionario, dice Sartre, es, pues, a la vez un oprimido y la clave de la sociedad que le oprime; más claramente, como oprimido es indispensable a esa sociedad. Es decir que el revolucionario forma parte de los que trabajan para la clase dominante"⁵¹. El revolucionario supera la situación en que se encuentra, la capta en su totalidad y quiere cambiarla, desea "la liberación de la clase oprimida en su totalidad; y mientras que el rebelde está solo, el revolucionario no se comprende sino en sus relaciones de solidaridad con su clase.

"De este modo, el revolucionario, porque cobra conciencia de la estructura social de que depende, exige una filosofía que piense su situación. Su acción no tiene sentido, a menos que ponga en juego la suerte del hombre, de manera que esa filosofía sea total, es decir que

⁴⁸ MO TSE TING, La nueva democracia, Bogotá, Edic. Suramérica, 1958, págs. 34 y 35.

⁴⁹ *Ibidem*, pág. 23.

⁵⁰ SARTRE, JEAN PAUL, Materialismo y revolución, Buenos Aires, Edit. Dédalo, 1960, pág. 61.

⁵¹ *Ibidem* pág. 63.

procure un esclarecimiento de la condición humana" ⁵² que exprese la relación del hombre con el mundo y que presente la historia como susceptible de ser orientada y que sea una acción.

"El esfuerzo del filósofo revolucionario consistirá, pues, en enunciar, en explicitar los grandes temas directores de la actitud revolucionaria, y ese esfuerzo filosófico es en sí mismo un acto, porque solo puede deducirlos si se sitúa en el movimiento mismo que los engendra y que es el movimiento revolucionario. También es un acto porque la filosofía, una vez explicitada, hace al militante más consciente de su destino, de su puesto en el mundo y de sus fines.

"Por consiguiente, el pensamiento revolucionario es un pensamiento en situación: es el pensamiento de los oprimidos, en la medida en que se rebelen en común contra la opresión, no puede reconstituirse desde fuera, solo puede conocerlo, una vez que se ha formado, el que reproduce en sí mismo el movimiento revolucionario y solo si lo considera a partir de la situación de que emana. Conviene observar que el pensamiento de los filósofos surgidos de la clase gobernante es también acción. Paul Nizan lo ha demostrado en Chiens de garde. Tiende a defender, a conservar, a rechazar. Pero su inferioridad con respecto al pensamiento revolucionario procede del hecho de que la filosofía de opresión se empeña en disimular su carácter pragmático: como no tiende a cambiar el mundo, sino a mantenerlo tal cual, declara que lo contempla tal como es. Concibe la sociedad y la naturaleza desde el punto de vista del conocimiento puro, sin confesarse que esa actitud tiende a perpetuar el estado presente del universo, persuadiéndonos de que es más fácil conocerlo que cambiarlo, o por lo menos que si queremos cambiarlo debemos ante todo conocerlo... La superioridad del pensamiento revolucionario estriba en que proclama ante todo su carácter de acción; es consciente de ser un acto; y si se presenta como una concepción total del universo es porque el proyecto del trabajador oprimido es una actitud total frente al universo entero. Pero como el revolucionario necesita distinguir lo verdadero de lo falso, esa unidad indisoluble del pensamiento y de la acción reclama una teoría nueva y sistemática de la verdad. La concepción pragmatista no podría convenirle porque es un puro y simple idealismo subjetivista.

"De ahí que se haya inventado el mito materialista, que tiene la ventaja de reducir el pensamiento a no ser más que una de las formas de la

⁵² *Ibidem*, pág. 66.

energía universal y de privarlo así de su aspecto esmirriado de fuego fatuo" ⁵³.

Sartre continúa examinando la actitud revolucionaria y afirma que todo miembro de la clase dominante es hombre de derecho divino, nacido para mandar y las clases oprimidas nacen para servirlo, son hombres de deber divino. Los obreros no tienen ese deber sino que trabajan para vivir y se les roba la propiedad de los productos de su trabajo. El revolucionario quiere cambiar esa situación para toda su clase e impugna los derechos de la clase dirigente; rechaza la idea de la creación por la Providencia y es humanista, en el sentido de que los opresores son hombres y al realizar la revolución absorbe a la clase opresora dentro de la clase oprimida. "Lo que exige la conciencia del revolucionario es que los privilegios de la clase opresora sean injustificables, es que la contingencia original que encuentra en sí mismo sea también constitutiva de la conciencia de sus opresores; y, en fin, que el sistema de valores construido por sus amos y que tiene por fin otorgar una existencia de derecho a privilegios de hecho, puede ser superado en una organización del mundo que aún no existe, y que excluirá, en el derecho y en el hecho, todos los privilegios" ⁵⁴.

El paso a la sociedad futura, la antifísis de los marxistas, "significa el reemplazo de la sociedad de las leyes por la ciudad de los fines" y desconfía de los valores.

"Para cumplir esas distintas exigencias una filosofía revolucionaria debería desechar el mito materialista y tratar de probar:

"1°. Que el hombre es injustificable; que su existencia es contingente, en el sentido de que ni él ni providencia alguna lo han producido;

"2°. En consecuencia, que todo orden colectivo establecido por los hombres puede ser superado por otro orden;

"3°. Que el sistema de valores vigentes en una sociedad refleja la estructura de esa sociedad y tiende a conservarla;

"4°. Que puede, por lo tanto, ser superado por otros sistemas, aún no claramente visibles porque la sociedad que expresarán aún no existe, pero que se presienten y, para decirlo de una vez, se inventan por el esfuerzo mismo de los miembros de la sociedad que procuran superar" ⁵⁵.

Por último Sartre escribe: "la filosofía revolucionaria, superando a la vez el pensamiento idealista, que es burgués, y el mito materialista que

⁵³ *Ibidem*, págs. 67-69.

⁵⁴ *Ibidem*, pág. 80.

⁵⁵ *Ibidem*, págs. 82-83.

pudo convenir un tiempo a las masas oprimidas, pretende ser la filosofía del hombre en general. Y es muy natural: si ha de ser cierta ha de ser universal. La ambigüedad del materialismo estriba en que aspira a ser tan pronto una ideología de clase como la expresión de la verdad absoluta. Pero el revolucionario, en el momento mismo en que se pronuncia por la revolución, asume una posición privilegiada: no combate por la conservación de una clase, como el militante de los partidos burgueses, sino por la supresión de las clases; no divide a la sociedad en hombres de derecho divino y en naturales o untermenschen, sino que reclama la unificación de los grupos étnicos, de las clases, en suma la unidad de todos los hombres; no se deja mistificar por derechos y deberes situados a priori en el cielo inteligible, sino que plantea, en el acto mismo de rebelarse contra ellos, la completa, metafísica libertad humana; es el hombre que quiere que el hombre asuma libre y totalmente su destino. Su causa es, por esencia, la del hombre, y su filosofía debe enunciar la verdad sobre el hombre"⁵⁶.

5. Sobre la Revolución de Hannah Arendt

Hannah Arendt, en un denso estudio sobre la revolución, comienza por estudiar la relación entre la guerra y la revolución, encuentra que todas las revoluciones llevan a una guerra, como la de liberación de Estados Unidos o las defensivas y de agresión de Francia y, luego centra su atención en las revoluciones de los Estados Unidos y Francia. Asegura que, con anterioridad a las revoluciones modernas, no hay verdaderas revoluciones sino rebeliones que no suponen un reto a la autoridad o al orden establecido de las cosas sino a cambiar a una persona por otra "fuese para sustituir a un usurpador por el verdadero rey o a un tirano que había abusado de su poder por un príncipe legítimo"⁵⁷.

El origen de la palabra revolución la halla en Copérnico, en su obra *De revolutionibus orbium coelestium*, con la significación de un movimiento regular, sometido a leyes, rotatorio e irresistible. "Referido a los asuntos seculares del hombre, escribe Arendt, solo podía significar que las pocas formas de gobierno conocidas giran entre los mortales en una recurrencia eterna y con la misma fuerza irresistible con que las estrellas siguen su camino predestinado en el firmamento. Nada más apartado del significado original de la palabra "revolución" que la idea

⁵⁶ *Ibidem*, págs. 117-118.

⁵⁷ ARENDT, HANNAH, *Sobre la revolución*, Madrid, Alianza edit., 1988, pág. 42.

que ha poseído y obsesionado a todos los actores revolucionarios, es decir, que son agentes en un proceso que significa el fin definitivo de un orden antiguo y alumbró un mundo nuevo"⁵⁸. Otra diferencia de las revoluciones modernas está en la cuestión social cuando "los hombres empezaron a dudar de que la pobreza fuera inherente a la condición humana, cuando empezaron a dudar de que fuese inevitable y eterna la distinción entre unos pocos que, como resultado de las circunstancias, la fuerza o el fraude, habían logrado liberarse de las cadenas de la pobreza y la multitud, laboriosa y pobre"⁵⁹. "La vida humana ha conocido la pobreza desde tiempos inmemoriales, todavía hoy la humanidad continúa trabajando bajo este azote en todos los países que no pertenecen al hemisferio occidental. Ninguna revolución ha resuelto nunca la "cuestión social", ni ha liberado al hombre de las exigencias de la necesidad, pero todas ellas, con excepción de la húngara de 1956, han seguido el ejemplo de la revolución francesa y han usado y abusado de las potentes fuerzas de la miseria y la indigencia en su lucha contra la tiranía y la opresión"⁶⁰. Con las revoluciones modernas entra en escena la libertad, lo que Condorcet expresa en esta frase: "la palabra revolucionaria puede aplicarse únicamente a las revoluciones cuyo objetivo es la libertad". De suerte que para Arendt "solo podemos hablar de revolución cuando está presente este "pathos" de la novedad y cuando esta aparece asociada a la idea de la libertad"⁶¹. Revolución y guerra tienen en común el uso de la violencia "pero ni la violencia ni el cambio pueden servir para describir el fenómeno de la revolución; solo cuando el cambio se produce en el sentido de un nuevo origen, cuando la violencia es utilizada para una forma completamente diferente de gobierno, para dar lugar a la formación de un cuerpo político nuevo, cuando la liberación de la opresión conduce, al menos, a la constitución de la libertad, solo entonces podemos hablar de revolución"⁶².

"En el mundo moderno, continúa diciendo Arendt, el acto de fundación se identifica con la elaboración de una Constitución, y la convocatoria de asambleas constitucionales ha llegado a ser con sobrada razón la nota característica de la revolución desde que la declaración de independencia inició la redacción de Constituciones para cada uno de los

⁵⁸ *Ibidem*, pág. 44.

⁵⁹ *Ibidem*., pág. 23.

⁶⁰ *Ibidem*, pág. 111.

⁶¹ *Ibidem*, pág. 29.

⁶² *Ibidem*, pág. 35.

Estados americanos, proceso que preparó y culminó en la Constitución de la Unión, la fundación de los Estados Unidos. Es probable que este precedente americano inspirase el famoso juramento del juego de pelota, cuando el tercer estado juró no separarse antes que se redactase una Constitución y esta fuese aceptada por el poder real"⁶³.

Las revoluciones fueron, en un principio, restauraciones del poder monárquico en la revolución inglesa de 1688 y del antiguo régimen en la revolución francesa, solo posteriormente adquirieron su significado moderno con sus elementos de novedad, origen y violencia y su característica de irresistibilidad que dio lugar a la idea de necesidad histórica y luego con Hegel al carácter de movimiento histórico, dialéctico y necesario⁶⁴.

6. La Revolución sin sentido de Kant

La filósofa María Elvira Martínez coincide con Beck cuando dice: "si la revolución, desde una interpretación histórico-empírica, tiene para Kant un sentido medial, en función de los fines de la razón pura, la revolución misma, desde una interpretación crítico-jurídica, tiene para Kant, simplemente ausencia de sentido"⁶⁵. Resumiendo su posición, la filósofa dice: "en lugar de la revolución, Kant está a favor de la evolución. Y Kant cree que la evolución del Estado hacia una forma más justa de administración es inevitable solo si hay ilustración pública y libertad de expresión"⁶⁶.

Los textos de Kant afirman lo dicho por los filósofos Martínez y Beck. En los Elementos metafísicos del Derecho, Kant dice: "no existe [...] ninguna resistencia legítima del pueblo contra el soberano legislador del Estado, ya que solo por sumisión a su voluntad legislatora general es posible un Estado legal; no cabe, pues, un derecho a la sedición ni, mucho menos, a la rebelión, ni, muchísimo menos todavía contra él como persona individual (monarca), so pretexto de que abusa de su poder (tirano)", ya que, para que la resistencia fuera legítima, "tendría que haber una ley pública que la permitiese. Esto es, la suprema legislación tendría que contener una cláusula [según la cual] en uno y el mismo juicio el pueblo como súbdito se haría soberano de aquel a quien está sujeto. [Y] esto es

⁶³ *Ibidem.*, pág. 36.

⁶⁴ *Ibidem.*, págs. 124-125.

⁶⁵ MARTÍNEZ, MARÍA ELVIRA, La paz el más alto bien político, en el marco del sistema crítico práctico kantiano, en *Revista Pensamiento y cultura*, No. 1, mayo de 1998, pág. 7.

⁶⁶ *Ibidem.*, p. 65.

una contradicción en sí misma"⁶⁷. En la paz perpetua, al contestarse Kant la pregunta de si es la revolución un medio legítimo para librarse un pueblo de la opresión de un tirano, responde: "pregúntese al pueblo mismo, antes de crear el contrato social, si se atreve a manifestar públicamente la máxima por la cual se reserva el derecho a sublevarse. Bien se ve que si, al fundarse un Estado, se pusiera la condición de que en ciertos casos podrá hacerse uso de la fuerza contra el soberano, esto equivaldría a dar al pueblo un poder legal sobre el soberano. Pero entonces el soberano no sería soberano [...]. La legitimidad de la sublevación se manifiesta, pues, patente, ya que la máxima en que se funda no puede hacerse pública sin destruir el propósito mismo del Estado"⁶⁸.

SECCIÓN III. TRES REVOLUCIONES EN AMÉRICA LATINA

1. La Revolución en Colombia

El primer antecedente de la revolución en Colombia fue la revolución de los comuneros descontentos por el aumento de los impuestos, por ejemplo, el de alcabala que se hizo extensivo a las tiendas, a las carnicerías, a los ganaderos y a los hacendados, a las ropas, al azúcar, la panela, la miel, el jabón y los cueros. El regente Gutiérrez de Piñeres duplicó el precio de la libra de tabaco e impuso una contribución a los blancos, de dos pesos por cabeza y de un peso para los indios y los de color. Esto y los vejámenes a que sometían los guardas y administradores a la población llevaron a la revolución. En Mogotes, Simacota, Barichara y Charalá, hubo protestas por los impuestos, y el 16 de marzo de 1781, en el Socorro, Manuela Beltrán desgarró el edicto, y al grito de "Viva el Rey, pero no queremos pagar la armada de barlovento", comenzó la revolución. En San Gil se atacaron los guardas, en Simacota se derramó el aguardiente, se quemaron las barajas y se despedazaron los pesos, balanzas y muebles, se despedazó el escudo real, se quemó el tabaco y se rompió el papel sellado y los naipes de las oficinas de rentas. En Socorro se rompieron las puertas del estanco. Los amotinados nombraron a Don Juan Francisco Berbeo como su cabeza designaron capitanes generales y, armados, se dirigieron a Santafé. En Zipaquirá los recibió una comisión integrada por el Oidor Vasco y Vargas, el alcalde Galavís y el Arzobispo Caballero y Góngora. En las capitulaciones se pidió: abolición de la armada de

⁶⁷ Citado, *Ibidem.*, pág. 91.

⁶⁸ *Ibidem.*, pág. 91.

barlovento, de las guías, del estanco de tabaco y barajas y de la contribución extraordinaria para la guerra con Inglaterra; la reducción de los impuestos del papel sellado, aguardiente, alcabala, sal y el tributo de vasallaje que pagaban los indios. Se demandó privilegiar a los americanos en la provisión de empleos y se manifestó sumisión al Rey. La Real Audiencia aprobó las capitulaciones, se asistió a misa y Te Deum y los conjurados se dispersaron. Poco tiempo después el Virrey Manuel Antonio Flórez no aprobó las Capitulaciones y, aunque los conjurados trataron de exigir su cumplimiento bajo el mando de José Antonio Galán, éste no logró reunir tropas y cuando huía fue prisionado por su antiguo levantado Salvador Plata y terminó ahorcado y despedazado su cuerpo, al igual que sus compañeros Isidro Molina, Lorenzo Alcantuz y Manuel Ortiz.

Fue esta revolución una protesta contra el mal gobierno y contra los abusos en el cobro de los impuestos, y los dirigentes se mostraron sumisos ante el Rey y en ningún momento se refirieron a la independencia de España. El incumplimiento de lo jurado por las autoridades peninsulares, la crueldad de la ejecución de los sublevados y el fracaso de la revolución que no consiguió modificar el sistema impositivo fueron unos años después los motivos de la revolución de independencia.

Esta revolución solo coincide con algunos de los rasgos de otras revoluciones, en particular con la situación de injusticia en que se colocaba a los granadinos al cobrarles impuestos en exceso y de mala manera, con el entusiasta levantamiento de la población contra el mal gobierno y el uso de la violencia armada para conseguir sus fines. No se pretendía un cambio político mayor como hubiera sido el de la independencia, ni el reemplazo del Regente Visitador Gutiérrez de Piñeres ni, mucho menos, del Virrey Flórez. Fue una revolución abortada en la que el pueblo creyó que había conseguido sus limitados fines por el acuerdo con los comisionados de la Real Audiencia. Por ello se disolvieron y al ser engañados no tuvieron fuerzas ni ánimo para reaccionar.

El 20 de julio de 1810 tampoco se pretendió hacer una revolución de independencia pero la fuerza de los acontecimientos desembocó en Cartagena, un tiempo después, en la proclamación independentista. A causa de la precaria situación en que se encontraba la Corona española con sus reyes presos, José Bonaparte en el poder, y una Junta Central de Gobierno, amén de los antecedentes de la revolución de independencia de Estados Unidos y de la revolución francesa, se comenzó a hablar del

poder del pueblo para designar a sus gobernantes, es decir, de la soberanía popular, se apresó al Virrey y los disturbios fueron aumentando de tal manera que se llegó a la independencia. No es de olvidar que en la declaración de 1810 se jura fidelidad al Rey y se le pide venir a gobernar en estas tierras. El memorial de agravios de Camilo Torres condensa las pretensiones de los criollos en cuanto a igualdad en la provisión de puestos con los españoles, pero no es si no un anuncio de lo que puede suceder sino se responde positivamente. Y como las autoridades peninsulares continuaron con la represión contra Nariño y los independentistas y no mejoraron el gobierno, ni accedieron a entregarles los cargos públicos a los criollos, estalló la revolución. El Virrey, que había sido apresado, huyó, se expidieron Constituciones, se luchó por determinar la forma de organización del Estado (federalista o centralista), vino la época de la Patria Boba; los españoles nos reconquistaron y, gracias a los libertadores, Bolívar, Santander, Sucre, y a los ejércitos libertadores, conseguimos la independencia de España y comenzamos a tener Constitución y autoridades propias, lo mismo que instituciones, valores y organización autónoma. Nacimos como Estado soberano y nos consolidamos como nación independiente. En esta revolución los cambios fueron solo políticos y solo muchos años más tarde se produjeron cambios sociales, como la abolición de la esclavitud y la desamortización de los bienes de manos muertas.

La revolución de independencia de Colombia coincide, en términos generales, con el modelo de lo acontecido en los demás países latino-americanos: ante la ausencia de gobierno del Rey por estar preso, y ante las injusticias y desigualdades de los criollos, se dio el grito de independencia y se terminó por conquistar la libertad y el derecho de escoger a los gobernantes, con Constitución, autoridades, leyes e instituciones propias.

José María Samper, en su Ensayo sobre las revoluciones políticas y la condición social de las repúblicas colombianas, resumió en 1861 lo acontecido con la revolución en 1810 y en los años que la siguieron. "Cada revolución o guerra civil no es más que un nuevo combate armado entre la Colonia, que resiste y quiere vivir, como la hiedra en los escombros, y la democracia, que avanza, cobra bríos y espera sin cesar. Las luchas no acabarán sino el día en que la Colonia haya sido arrancada de raíz y pulverizada, desapareciendo el dualismo de tendencias enemigas. Esta es una de las más sustantivas leyes descubiertas por nuestra sociología

política: la de que la revolución es la tendencia a remover y substituir la Colonia Española que permanece dentro de la República, así como la contrarrevolución es la tendencia a conservarla"⁶⁹. En otras palabras, Samper sostiene, como Tocqueville, que hay enfrentados un antiguo régimen, el colonial y uno nuevo, la república, que el primero debe ser "pulverizado" por el segundo, y encuentra un dualismo entre uno y otro que debe ser resuelto a favor de la revolución al vencer la contrarrevolución.

2. La Revolución Mexicana

México después de la independencia de España sufrió innumerables guerras civiles y dictadores nefastos, como Santana, lo que llevó a la pérdida de la mitad de su territorio, que pasó a manos de los Estados Unidos. Benito Juárez, en 1861, se impuso y dictó medidas, como la libertad de pensamiento y de cultos, la separación de la Iglesia y del Estado, el matrimonio civil y la expropiación de bienes del clero. Después de la dictadura del General Porfirio Díaz, comenzó en 1910 la revolución capitalista, de tipo agrario, llevada a cabo por las armas y con base en el plan de San Luis, redactado por el posteriormente Presidente Francisco Madero, contra la tiranía de Díaz. En este plan se toman estas medidas: 1) se declararon nulas las elecciones de Porfirio Díaz y de su vicepresidente, la de los magistrados de la Corte y la de diputados y senadores llevadas a cabo en junio y julio de 1910; 2) se desconocen el gobierno y sus autoridades; 3) se acepta la vigencia de las leyes anteriores que no fueran contra el plan; 4) se restituye la tierra a los pequeños propietarios despojados injustamente; 5) se sienta el principio de no reelección de presidente, vicepresidente, gobernadores y presidentes municipales; 6) Madero asume con el carácter de presidente provisional; 7) a partir del 20 de noviembre de 1910 se ordena a todos los ciudadanos tomar las armas para arrojar del poder a las autoridades porfiristas.

"La causa fundamental, dice Silva Herzog, de ese gran movimiento social que transformó la organización del país en todos o en casi todos sus variados aspectos, fue la existencia de enormes haciendas en poder de unas cuantas personas de mentalidad semejante a la de los señores feudales de la Europa de los siglos XIV y XV"⁷⁰. La concentración de la

⁶⁹ SAMPER, JOSÉ MARÍA, Ensayo sobre las revoluciones políticas, Bogotá, Universidad Nacional, 1969, pág. 156.

⁷⁰ SILVA HERZOG, JESÚS, Breve historia de la revolución mexicana. Los antecedentes y la etapa maderista, México, Fondo de Cultura Económico, 1964, pág. 7.

propiedad era tal que había quince haciendas que comprendían una extensión de 1.464,612 hectáreas, o sea un promedio de algo menos de 100.000 hectáreas por hacienda⁷¹ y 840 hacendados. Los propietarios defraudaban al fisco pagando menos impuestos, mantenían a sus trabajadores endeudados, les pagaban salarios estacionarios desde el siglo XVIII, les vendían artículos de primera necesidad a precios más elevados que los del mercado, los campesinos vivían en casuchas miserables y tan solo comían maíz, frijol y chile. Durante la época del porfirato hubo 250 huelgas, algunas de ellas sangrientas, como la de Río Blanco con 200 víctimas entre heridos y muertos. En 1900 el capital extranjero controlaba 172 de los 212 establecimientos comerciales del Distrito Federal de México, y en 1911, dos tercios de las inversiones totales de la industria⁷².

El presidente Madero era liberal manchesteriano, creía en el Estado que provee seguridad y por eso en un discurso de 1910 dijo a los obreros: "del gobierno no depende aumentaros el salario ni disminuir las horas de trabajo, y nosotros que encarnamos vuestras aspiraciones, no venimos a ofreceros tal cosa, porque no es eso lo que vosotros deseáis; vosotros deseáis libertad [...] y es bueno que en este momento, que en esta reunión tan numerosa y netamente democrática, demostréis al mundo entero que vosotros no queréis pan, queréis únicamente libertad, porque la libertad os servirá para conquistar el pan"⁷³. Con estas ideas no es difícil imaginar las razones por las cuales fracasó su gobierno que apenas duró quince meses.

La ley de 6 de marzo de 1915 comenzó la reforma agraria anulando "todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, hechas por los jefes políticos, gobernadores de los Estados o cualquier otra autoridad local, en contravención a lo dispuesto en la ley de 25 de junio de 1856 [...]"⁷⁴.

Dentro de una marejada de asesinatos, de inestabilidad y de inseguridad, Madero cae asesinado y los sucesivos presidentes dictaron medidas de corte revolucionario. Venustiano Carranza expidió la ley de tierras y convocó la Asamblea Constituyente que redactó la Constitución de 1917,

⁷¹ *Ibidem*, pág. 21.

⁷² RUIZ GARCÍA, ENRIQUE, *América Latina hoy. Anatomía de una revolución*, Tomo II, Madrid, Guadarrama, 1971, pág. 25.

⁷³ SILVA, Op., Cit., pág. 123.

⁷⁴ *Ibidem*, pág. 39.

en que se consagraron cambios tales como la libertad de enseñanza laica, tanto en los establecimientos oficiales como en los particulares (art. 3º); la declaración de que la propiedad de las tierras y aguas corresponde a la nación; la expropiación a causa de utilidad pública; el dominio de la nación de los recursos del subsuelo; la exigencia de fraccionar los latifundios para crear la pequeña propiedad; y la prohibición de que las asociaciones religiosas de cualquier índole adquieran posean o administren bienes raíces (art. 27); el derecho de huelga, la jornada de ocho horas, el salario mínimo (art. 123).

Adolfo de la Huerta aplicó la ley de tierras ociosas contra los latifundistas. Durante la administración de Álvaro de Obregón se creó la Confederación General de Trabajadores, se impulsaron los sindicatos, la educación se hizo gratuita y laica y se apoyó el folclor mexicano. Plutarco Elías Calle se enfrentó a la Iglesia Católica, y los obispos cerraron los templos en todo el país. El general Lázaro Cárdenas continuó el proceso de reforma agraria, nacionalizó los ferrocarriles, creó el partido Revolucionario Institucional, llegó a un acuerdo con la Iglesia, legalizó el partido comunista, defendió la República española, no reconoció al Gobierno de Franco y nacionalizó el petróleo el 18 de marzo de 1938. Después de Cárdenas empezó la etapa declinante de la revolución mexicana con gobiernos conservadores, como el de Ávila Camacho, que quiso crear la mística de la paz social en vez de la revolucionaria y devolvió la influencia a la Iglesia, y con el presidente Alemán, quien paralizó la entrega de tierras de la reforma agraria.

En 55 años, de 1915 a 1970, por efectos de la revolución mexicana se distribuyeron 70.435.415 hectáreas de tierras beneficiando a 2.725.415 campesinos⁷⁵.

La revolución mexicana de tipo agrario mejoró la situación del campesinado, que obtuvo setenta millones de hectáreas, elevó la conciencia del pueblo en cuanto a sus valores, buscó una sociedad más igualitaria y sostuvo una política con ciertos visos de independencia con respecto a los Estados Unidos, pero llevó a un partido dominante que hasta el 2002 siempre ganó las elecciones, para lo cual se valía de la corrupción, del uso de la fuerza, de las torturas, de las prisiones y de todo el peso de la maquinaria estatal.

⁷⁵ *Ibidem*, pág. 40.

3. La Revolución Cubana

Cuba es una nación que tiene una historia diferente de la de los demás países latinoamericanos debido a lo demorado de la liberación de los esclavos (1868) en relación con otros países latinoamericanos (Colombia en 1850, por ejemplo), a su tardía independencia, a su dependencia política y económica casi absoluta de los Estados Unidos, y a sus gobiernos dictatoriales (Machado, Mendieta, Batista), corruptos e ineficientes, en grados muy superiores a los de naciones como Chile o Colombia.

Los Estados Unidos independizaron a Cuba de España y comenzaron su época de dominio con gobernadores estadinenses (John Brooke en 1898 y Leonard Wood de 1898 a 1902, William H. Taff de 1902 a 1906, Charles Magoon de 1906 a 1909) y por medio de la enmienda Platt, mediante la cual se reservaban el derecho de intervenir en el gobierno y ocupar militarmente la Isla. Realmente la independencia de Cuba empezó, aunque muy débil, cuando en 1936 se acabó con la enmienda Platt. En Cuba se sucedían las huelgas generales (1930, 1932, 1933), predominaban las inversiones de los Estados Unidos (47% de las tierras cultivadas eran de propiedad de compañías estadinenses), existía analfabetismo del 25%, desempleo del 25%, disolución de los partidos políticos y presidencia dictatorial de Batista, un sargento que se convirtió en coronel y finalmente en general. Ante este panorama se entiende el triunfo de un movimiento como el de Fidel Castro, que primero atacó el cuartel de Moncada en Santiago de Cuba, que fue apresado, luego amnistiado y que, exiliado, preparó una invasión a Cuba, que partió el 25 de noviembre de 1956 con ochenta y dos hombres de Miami en el barco Gramma, desembarcó el 2 de diciembre y vio diezmados a sus hombres; pero, refugiado en la Sierra Maestra y gracias a la guerra de guerrillas, logró derrotar al ejército de Batista y comenzar un proceso revolucionario.

El aspecto más notable de la situación cubana anterior a la revolución era el dominio económico de la isla por los Estados Unidos. "En la década de 1950, el 40% de la producción de azúcar, el 23% de las producciones ajenas a ese sector, el 90% de los servicios —eléctricos y telefónicos- y el 50% de los ferrocarriles eran propiedades de los americanos"⁷⁶.

Cuando Castro promulgó el 17 de mayo de 1959 la ley de reforma agraria, "once compañías americanas controlaban 1.181.088 hectáreas,

⁷⁶ Ibidem, pág. 142.

que representaban el 47.4% de las tierras consagradas a la caña de azúcar. Nueve propietarios cubanos poseían 623.700 hectáreas, que representaban el 25.1% del total. Solo la Cuban Atlantic Sugar poseía 250.000 hectáreas, una gran parte como terrenos baldíos⁷⁷.

Los conflictos con el gobierno de los Estados Unidos versaron sobre la reforma agraria, la intervención de la Cuban Telephone Company y la disminución de los beneficios de la Cuban Electric Company, filial de la American Foreign Power Company. Ante la negativa de las empresas americano-británicas de refinar una parte del petróleo soviético y al reducir el gobierno de Eisenhower la cuota azucarera cubana, Castro expropió y nacionalizó las inversiones estadounidenses en Cuba, limitó a once personas el personal diplomático de la Embajada de los Estados Unidos, estableció relaciones diplomáticas con la URSS y firmó un acuerdo comercial con los soviéticos. Estados Unidos, a su turno, apoyó el desembarco en la Bahía Cochinos en abril de 1961 y decretó el embargo total del comercio de Cuba. El 2 de diciembre de 1961 Fidel Castro declaró: yo soy marxista-leninista y lo seguiré siendo hasta el último día de mi vida. En 1962 se expulsó a Cuba de la OEA y en ese mismo año ante la crisis creada por la instalación de rampas para misiles por parte de Rusia, los Estados Unidos amenazaron con invadir la Isla y se llegó a un acuerdo según el cual la Unión Soviética destruiría las armas instaladas y Estados Unidos no invadiría a Cuba. Después la revolución cubana ha continuado con sus logros en materia educativa, de salud y deportiva y ha entrado en una etapa declinante con la economía dependiendo del turismo y con los vicios que se pretendieron extirpar y que han renacido: prostitución, cabarets, lujosos hoteles, playas para los turistas extranjeros. La dictadura del proletariado, el partido único, la ausencia de oposición, la cárcel para los opositores continúan imperando.

La revolución cubana, como la china, fue posible gracias al triunfo de la guerra de guerrillas. Esta guerra consiste en crear una vanguardia armada del proletariado que consigue el apoyo popular a través de la sorpresa, la perfidia, las emboscadas y demás acciones insurgentes, hasta que consigue convertirse en un ejército regular y derrotar al ejército nacional.

Las tres revoluciones mencionadas, aunque diferentes en cuanto la colombiana es política, la mexicana es agraria y la cubana es comunista y triunfa la guerrilla, sirven para ilustrar el proceso de cambios revolucionarios

⁷⁷ *Ibidem*, pág. 122.

en lo político con el cambio de régimen, en lo social con la reforma agraria y en el cambio total con la dictadura del proletariado, la eliminación de la propiedad privada, el estatismo planeador y las mejoras en lo educativo, en la salud y en los deportes. Las tres revoluciones pasan por etapas similares, cambian las sociedades, buscan un orden mejor y en ellas se encuentran muchas de las regularidades y leyes, como la de polarización anotada por Sorokin, pero no se observan en forma generalizada, como en Colombia, fenómenos como secuestros, extorsiones, atracos extorsivos en las carreteras, genocidios contra la población civil, voladuras de torres eléctricas, de puentes o de oleoductos, o asaltos a los bancos y atentados contra la población civil.

SECCIÓN IV. EL ESTUDIO COMPARATIVO DE LAS REVOLUCIONES

1. La comparación de las Revoluciones según Brinton

En un afamado estudio sobre las revoluciones inglesa, francesa, estadounidense y rusa, el profesor de Harvard, CRANE BRINTON las analiza observando lo sucedido en los antiguos regímenes, las primeras fases de la revolución, el gobierno de los moderados, el advenimiento de los extremistas, los imperios del terror y de la virtud y la fase de termidor. Según este historiador, es necesario distinguir entre las sociedades estables o sanas en las que hay descontento no excesivo contra el gobierno y la clase dirigente, y las sociedades inestables con las características contrarias. En estas se dan las revoluciones.

En los antiguos regímenes encuentra Brinton: 1) dificultades financieras de los gobiernos, que obligaron al Rey Luis XVI a convocar los Estados Generales; 2) descontento de algunos grupos que sienten que sus actividades económicas están indebidamente limitadas por disposiciones políticas gubernamentales; 3) gobiernos relativamente ineficaces y gobernados relativamente impacientes. (Francia y Rusia estaban quebradas antes de la revolución); 4) los intelectuales al estilo de Rousseau, Diderot, o Condorcet en Francia están contra el gobierno y sus instituciones, y escriben y pronuncian discursos a favor de un mundo mejor, (los marxistas están contra el capitalismo y el gobierno de la burguesía que según ellos inevitablemente debe cambiarse); 5) las clases dirigentes se encuentran divididas, unos apoyan a los intelectuales en sus críticas al gobierno, otros son indiferentes o cínicos, tienen dificultades económicas y algunos, como los rusos y los franceses, son ineptos para

el gobierno; 6) las clases medias francesa y rusa odian y envidian a la aristocracia y se sienten superiores a ella; 7) La circulación de las elites encuentra dificultades para los jóvenes brillantes, intelectuales y profesionales, y 8) los que llegan a ser muy ricos se sienten excluidos de las más altas distinciones sociales y del poder político que están en manos de los nobles⁷⁸.

Los años que preceden a estas revoluciones, escribe Brinton, "presencian un aumento de protestas contra la tiranía del gobierno, una lluvia de panfletos, obras teatrales, discursos, un redoble de actividad en los grupos de presión interesados. Frente a todo esto, el gobierno no se presenta a la altura de la fama que sus enemigos quieren darle. Sus tiránicos intentos de aplastar la oposición rebelde pueden tal vez fallar porque esa oposición es demasiado fuerte, hábil y virtuosa; o porque son realizados con desgano y torpeza por agentes gubernamentales casi conquistados por la oposición. Lo cierto es que fracasan"⁷⁹.

Primeros signos

En las primeras fases de la revolución: 1) el gobierno intenta recaudar dinero entre el pueblo y no lo consigue; 2) las gentes se oponen a ciertos impuestos y se organizan para protestar contra ellos; 3) se promueven disturbios con la finalidad de reemplazar al gobierno existente; 4) la sociedad se divide entre los defensores del viejo régimen y los partidarios de la revolución y este partido termina por imponerse; 5) cuando la autoridad es desafiada por los actos ilegales de los revolucionarios la represión de las autoridades no tiene éxito; 6) la clase dirigente en decadencia no utiliza bien a los militares y el gobierno pierde el control de las Fuerzas Armadas o la capacidad de emplearlas eficazmente. Para Brinton esto se debe a que "largos años de decadencia han minado la disciplina de las tropas, los malos tratos han determinado que los soldados hagan causa común con los civiles, los oficiales han perdido su fe en las convencionales y estúpidas virtudes militares. No existe un mando coordinado, no hay confianza ni deseo de acción. O, si los hay, solo existen en individuos aislados, y se pierden entre la incompetencia, la indecisión y el pesimismo generales"⁸⁰.

⁷⁸ BRINTON, CRANE, Anatomía de la revolución, México, Fondo de Cultura económica, 1942, Págs. 34-74.

⁷⁹ *Ibidem*, pág. 78.

⁸⁰ *Ibidem*, págs. 102-103.

La primera fase de la revolución termina con el triunfo de los revolucionarios después de un derramamiento de sangre.

Los revolucionarios son de variados tipos aunque los idealistas, los rebeldes y los organizadores tienen más poder que en una época normal. La masa de los revolucionarios son gentes del montón y en las revoluciones inglesa, estadounidense y francesa gentes prósperas. "No eran gentuza, ni pillos, ni la hez de la tierra. No eran siquiera personas viles. Ni sus líderes en modo alguno fueron una pandilla inferior elevada de pronto a un poder que no podían ocupar dignamente.. No se discute que en el tumulto de las revoluciones salgan a la superficie muchos granujas, cosa que también puede suceder sin necesidad de revolución", concluye Brinton⁸¹.

Gobierno de los moderados

Apenas caído el antiguo régimen el poder cae en manos de los moderados, gentes ricas, conocidas y opositoras del régimen. Los extremistas los acusan de detener o, de traicionar la revolución, de ser tan malos o peores gobernantes que los anteriores, se enfrentan a ellos; por un breve tiempo mantienen un gobierno dual, el legal de los moderados y el de los extremistas y finalmente estos triunfan. Los moderados son encarcelados, desterrados y se les fusila, guillotina o se les envía al cadalso. El poder pasa a las manos de los extremistas.

Gobierno de los extremistas

Los extremistas son reducidos en número, creen en su superioridad, están convencidos de que solo ellos tienen la razón, son hombres de acción, crueles y fanáticos, solo creen en sus ideales y desprecian los de los demás, y actúan en forma disciplinada, con unidad de criterio y autoridades centralizadas, siguen a sus líderes con devoción y unanimidad; se aseguran el control del gobierno y monopolizan las organizaciones que les ayudaron a conseguir el poder: nuevo ejército modelo e iglesias independientes en Inglaterra, clubes jacobinos en Francia y soviets en Rusia. Los extremistas sin escrúpulos persiguen a sus enemigos, generan tumultos, rompen vidrios, intervienen en luchas callejeras, sobornan a los periodistas y realizan actos de terrorismo que dificultan a los electores el apoyo a los moderados y esto unido a la desidia permite, por ejemplo, que en Moscú en septiembre

⁸¹ Ibidem. Pág. 139.

de 1917 los bolcheviques obtengan el 52% de los votos (198.000 de los 341.000 votos emitidos) para la дума cuando en junio los social-demócratas habían obtenido el 58 %, o sea 375.000 votos de 647.000. En tres meses disminuye a la mitad el número de votantes.

"Una vez que los extremistas se hallan en el poder, dice Brinton, se acabaron las consideraciones hacia las libertades del individuo o las formas de legalidad. Los extremistas, después de clamar por la libertad y la tolerancia mientras se hallaban en la oposición, se vuelven muy autoritarios en cuanto logran el poder '[...] Los bolcheviques llevaban meses atacando al gobierno provisional por no haber convocado una asamblea constituyente. Al fin se eligió esa asamblea, por sufragio universal, días antes del golpe de estado bolchevique. En ella los bolcheviques constituían una minoría. Lenín la disolvió en enero de 1918, sin preocuparse mucho por el caso"⁸².

Imperio del terror

El terror es un período breve, unos meses o a lo más unos pocos años, en los que el poder es ineficiente, reside en comisiones (comité de salud pública, comité central ejecutivo panruso), cuenta con el apoyo de un débil poder legislativo, una burocracia improvisada, tribunales extraordinarios, policía secreta, en los que se utiliza el cadalso, la guillotina y el pelotón de fusilamiento contra los opositores Durante la época de terror se cambian los nombres de los meses (fructidor, germinal, brumario); de los días, de las calles (en vez de la calle de la Corona, calle de la Nación), de las plazas (la plaza Luis XV se llamará plaza de la revolución), de las ciudades (Stalingrado, Leningrado), se suprimen los nombres de los santos y se puede llegar hasta tontos extremismos, como los de hablar de la abeja ponedora en vez de la abeja reina para eludir el mencionar a los reyes⁸³.

Reino de la virtud

En todas las revoluciones estudiadas se busca crear un mundo mejor cerrando burdeles y garitos y combatiendo la embriaguez y la vida nocturna. Es el reino de la virtud lo que se pretende establecer y luego se pretende difundir a todos los pueblos las bondades de la revolución: la libertad, o la revolución mundial.

⁸² *Ibidem*, págs. 190-192.

⁸³ *Ibidem*, pág. 246.

Termidor

Después del imperio del terror viene la etapa de termidor en la que se vuelve, lenta y desigualmente a las épocas anteriores. De esta manera: 1) los tribunales revolucionarios dejan el paso a los tribunales ordinarios; 2) a la policía revolucionaria la reemplaza la policía normal; 3) los fusilamientos y pardones se reservan para crímenes mayores; 4) los desterrados políticos son amnistiados y regresan; 5) se reprime a los revolucionarios obstinados; 6) los líderes más activos y violentos son eliminados por el destierro o la muerte; 7) la nueva clase dirigente goza la vida, los privilegios y las riquezas adquiridas; 8) las dificultades económicas de los pobres se agudizan. "Cuando en Francia, afirma Brinton, las gentes de Termidor renunciaron a los precios fijos y al racionamiento de víveres, los precios subieron, el papel moneda sufrió su clásica baja y los pobres quedaron aún más desvalidos"⁸⁴; 9) aumenta el nacionalismo; 10) la iglesia católica en Francia o la ortodoxa en Francia recobran sus posiciones: las iglesias se reabren, los sacerdotes dejan de ser perseguidos, los monjes vuelven a sus monasterios, Napoleón firma un concordato con la Santa Sede⁸⁵.

Por último, en la etapa de termidor se retorna a los placeres de los sentidos, a la prostitución, a la bebida, al juego, al baile, a la frivolidad en el vestir, a la literatura ligera, a los desfiles de modas.

2. La comparacion de las revoluciones según Sorokin

Definición

Para Pitirim Sorokin, quien fue secretario de Kerenski y por lo tanto conoció de cerca la revolución rusa y quien escribió el libro *Sociology of revolution*, "un cambio relativamente súbito, rápido y violento del derecho oficial del grupo, o de las instituciones y sistemas de valores que él representa puede denominarse cambio revolucionario: a) contrastando el cambio ordenado, el revolucionario se efectúa contrariando las regulaciones del derecho oficial; b) creciendo lentamente en importancia, el cambio revolucionario estalla súbitamente, avanzando con velocidad mucho mayor que la del cambio ordinario; c) un cambio revolucionario no se limita a atacar una o algunas normas del derecho oficial, algunos

⁸⁴ *Ibidem*, pág. 246.

⁸⁵ *Ibidem.*, pág. 247.

detalles de tal o cual institución gubernamental o unos pocos valores secundarios, sino que impulsa el cuerpo entero del derecho oficial o una parte sustancial de este, como también todas las instituciones sociales (incluso el régimen existente) y el total sistema de valores protegidos por el derecho oficial, o por lo menos, muchos de los valores e instituciones fundamentales; d) el cambio revolucionario entraña la participación directa o indirecta de un considerable sector de la asociación del grupo; en las cláusulas c) y d) difiere (cuantitativamente y cualitativamente) de la violación de ciertas normas del grupo perpetradas por sus infractores ordinarios e ideológicos, quienes, por lo general, solo atacan unas pocas entre las normas legales, constituyendo una agrupación relativamente pequeña; e) finalmente, un cambio revolucionario desemboca siempre en el uso de la fuerza y de la violencia, ya en escala moderada, ya en forma de guerra civil, que provoca" ⁸⁶(9).

Conclusiones generales de Sorokin

Sorokin también estudia comparativamente las revoluciones pero las mezcla con motines, revueltas y luchas civiles. No nos parece apropiada esta forma de análisis pues se trata de 1625 perturbaciones que van del siglo VI antes de Cristo hasta 1925 y que son diferentes en el tiempo, en su finalidad, frecuencia, duración e intensidad. Por ello sus conclusiones son inexactas aunque son tan generales que la mayoría de ellas pueden ser aceptadas. Veámoslas:

"a) Puede establecerse que por término medio se produjo una importante perturbación interna en la mayoría de dichos países cada cinco o siete años; en los Países Bajos, cada doce años, y en Bizancio, cada diecisiete años. Los más largos períodos de vida pacífica comprenden un lapso de noventa años, pero estos períodos son escasos.

"b) No hay una periodicidad estricta en el estallido de las revoluciones.

"c) No existen naciones particularmente ordenadas o desordenadas, pues la única diferencia radica en que una nación pacífica durante cierto período se tornará belicosa durante otro.

"d) No hay diferencia tangible entre varias naciones respecto a la violencia, crueldad y carácter destructivo y sanguinario de sus revoluciones.

"e) La duración de los disturbios mayores fluctúa ampliamente, abarcando desde varios días a unas cuantas décadas. La duración predominante es de varias semanas.

⁸⁶ SOROKIN, PITIRIM, Sociedad, cultura y personalidad, Madrid, Aguilar, 1986, pág. 768.

"f) La curva de los disturbios en diversos países a lo largo de la historia difiere ampliamente: no hay una gráfica uniforme de estas curvas respecto a los países estudiados. Tampoco la hay referente al movimiento de las mismas en la historia de un mismo país.

"g) Tampoco en la historia de los distintos países, ni en la de Europa en su conjunto, se evidencia una dirección hacia revoluciones más violentas y frecuentes o hacia su desaparición. La noción de reemplazo progresivo del cambio violento por la evolución ordenada en el curso del tiempo no ha sido corroborada por los hechos.

"h) Hay una leve tendencia a que los disturbios internos ocurran más frecuentemente durante las guerras o inmediatamente después de ellas, especialmente en los países derrotados; pero la mencionada tendencia no es pronunciada ni uniforme.

"i) Se observa una tendencia hacia las perturbaciones intestinas, que se multiplican durante los períodos de un desenvolvimiento particularmente rápido de determinada civilización, así como durante las épocas de señalada desintegración y decadencia. Las revoluciones de la primera clase pueden ser comparadas, según Carlos Marx, a los dolores del alumbramiento de un nuevo orden creador, en tanto que las segundas pueden ser asimiladas a la agonía de disolución.

j) Las proposiciones h) e i) pueden subsumirse bajo la proposición de que, cuantitativa y cualitativamente, la curva de las revoluciones llega a su máximo en período de transición e inestabilidad de las instituciones sociales, valores culturales y normas de conducta, y desciende a su mínimo en períodos de instituciones sociales, valores culturales y normas de conducta estables y bien cristalizadas" ⁸⁷(10).

Uniformidades en el cambio revolucionario de acuerdo con Sorokin

Sorokin encuentra varias uniformidades en el cambio revolucionario. En primer lugar en cuanto al ciclo revolucionario (similar aunque menos detallado que los encontrados por Brinton) que tiene dos fases: la destructiva "durante la cual la revolución aniquila no solo las instituciones y los valores ya moribundos, y que de todos modos habrían de perecer, sino también instituciones y valores culturales que son vitales, creadores y en pleno desenvolvimiento" y la declinante, "durante la cual resurgen

⁸⁷ *Ibidem*, pág. 770-775.

las instituciones y los valores vitales, reanudando su expansión y obligando a retroceder a las fuerzas destructoras de la revolución. En esta segunda etapa la revolución destruye mucho de lo que intentó realizar durante el primer período, reconstruyendo gran parte de lo que destruyó en las primeras acometidas. Por lo general, solo aquellas instituciones agónicas, aquellos valores y aquellas corrientes eliminados en la primera fase no logran reimplantarse"⁸⁸.

En segundo término, para Sorokin existe la ley de polarización según la cual "la equilibrada mayoría tiende a desvanecerse, dando paso a facciones polares extremas en los campos ético, religioso, intelectual y otros. Esta polarización, escribe Sorokin, es originada por las revoluciones en todos los terrenos de la vida social y cultural. La polarización negativa suele prevalecer en el período primero, o sea el destructivo, en tanto que en la segunda fase la polarización positiva se acrecienta a medida que la negativa declina"⁸⁹.

Otras uniformidades que estudia Sorokin se refieren al aumento de la mortalidad (de trece a quince millones durante los primeros cinco años de la revolución rusa), debido "al incremento de las penurias, a la falta de artículos primordiales, al hambre, a las epidemias y al temor y ansiedad característicos de la primera fase de la revolución. Con la mejora de las condiciones en el segundo período, y con la alimentación de una proporción considerable de los débiles durante la primera etapa, la mortalidad declina durante la segunda. "A causa del hambre, de las penurias y de la ansiedad, la concepción y el crecimiento del feto se tornan difíciles. El porcentaje de la amenorrea y de las enfermedades venéreas imposibilita gradualmente la concepción. Por otra parte, muchos posibles maridos se incorporan a las filas de combatientes de la guerra civil. Todo esto provoca una disminución de la natalidad durante la primera fase. En la segunda gracias a la mejora de las condiciones con los soldados que retornan al hogar, muchos matrimonios aplazados pueden llevarse a cabo, lo que nueve meses más tarde conduce a una natalidad excepcionalmente elevada"⁹⁰.

También anota Sorokin cambios en la psicología y en la conducta, como el derrumbamiento de la personalidad, efectos sobre la conducta debidos a torturas, ejecuciones, violaciones, privación de la libertad, robo,

⁸⁸ *Ibidem.*, pág. 775.

⁸⁹ *Ibidem.*, págs. 775-776.

⁹⁰ *Ibidem.*, págs. 777-778.

destierro, ostracismo; cambios en cuanto a libertad ilimitada de palabra para los revolucionarios, la que se niega a los opositores. "El ethos de esas reacciones verbales es primordialmente el odio, la enemistad, la animosidad, dirigidos contra nuestros adversarios –y el entusiasmo apasionado tributado a los correligionarios- y solo en muy escasa medida se manifestará amor, altruismo o sociabilidad. Los discursos, artículos, panfletos, alocuciones, sermones, canciones, obras de teatro, presentan todos el mismo sello y su volumen total aumenta en proporciones enormes"⁹¹. En la etapa declinante sucede lo contrario.

"Las revoluciones económicas, nos dice Sorokin, "conducen a una confiscación, nacionalización, comunización e igualación en gran escala de las posesiones de las clases adineradas y con frecuencia también de la clase media. En grado menor, el proceso mencionado se produce aun en las revoluciones políticas de otra índole. El aumento de los delitos contra la propiedad es consecuencia regular del cambio de conducta observable en ese terreno. Una ola de codicia y de rapacidad es inevitable secuela del cambio en cuestión. En la segunda fase de las revoluciones se afirma el proceso consistente en restablecer las condiciones contra la violación de la propiedad de los nuevos grupos gobernantes y acomodados; en el refuerzo de acciones protectoras, represión de los delitos contra la propiedad, limitación de la codicia desenfadada y con frecuencia también la desnacionalización y la descomunización de la propiedad. Todo ello llevado a cabo mediante dramáticas penalidades por parte de las clases gobernantes contra los infractores potenciales. Tampoco las revoluciones comunistas y socialistas constituyen excepción a la regla mencionada. Por lo general, los comunistas y socialistas, que en la primera fase han vociferado con mayor estridencia en pro de la nacionalización e igualación de la propiedad, en la segunda fase, cuando se hallan firmemente instalados en su silla de montar, alteran su actitud, restableciendo la desigualdad económica, protegiendo vigorosamente sus posesiones y suprimiendo despiadadamente todos los atentados contra la propiedad"⁹².

En materia religiosa, en la primera fase, se polariza la población entre ateos revolucionarios y creyentes devotos y por lo tanto declina el sentimiento religioso y aumentan los delitos y la inmoralidad. En la segunda etapa revive el sentimiento religioso "acompañado de más elevados

⁹¹ Ibidem, pág. 781.

⁹² Ibidem, pág. 782.

sentimientos éticos y de una conducta menos antisocial"⁹³. Se presentan cambios en las estructuras sociales, por ejemplo, entre los partidos políticos o los grupos religiosos que de dominantes descienden a un nivel más bajo y el partido o secta desprovisto de derechos se eleva a una posición destacada⁹⁴.

Se encuentran cambios en la selección de los individuos que se hace de acuerdo con la devoción y la fidelidad al partido dominante. "La revolución rusa despide al eminente biólogo Shimkevitch y designa a un novato, Zweiback. También despide al decano de la misma universidad, sustituyéndolo por Serebriakov, marinero de escasas letras, perteneciente a la flota del Báltico. También se han efectuado en proporciones gigantescas nombramientos, ascensos y destituciones de carácter análogo al anterior. En consecuencia, la mayor parte de las personas distribuidas entre los diversos estratos, rangos y posiciones durante la primera fase, tienen pocas aptitudes para el desempeño de sus funciones"⁹⁵.

Hay cambios en cuanto a emigraciones, voluntarias e involuntarias y movilidad horizontal y vertical. Una persona es "hoy un multimillonario mañana un pobre de solemnidad; el esclavo de ayer es el dictador de hoy; en el transcurso de un breve período un soldado raso se convierte en general y el general en prisionero"⁹⁶.

"La vida política se manifiesta inestable en el primer período de la revolución. Con el gobierno derribado y el nuevo aún no firmemente asentado, reinan la confusión política y la anarquía. Un régimen sucede rápidamente al anterior. Acaba surgiendo una facción que llega dominante. Para mantenerse en el poder, se ve forzada a recurrir a métodos dictatoriales, autocráticos y tiránicos, complementados con algunas reformas constructivas. La reglamentación, la coerción y el terrorismo caracterizan el último período de la fase, así como la segunda. El gobierno extermina a miles, cientos de miles o aun a millones de opositores; millones van a parar a las cárceles, a los campos de concentración, o son condenados al destierro. Finalmente la coerción y el terrorismo ceden en forma gradual, iniciando así un nuevo período de orden y de normalidad, caracterizado por la restauración de la libertad cívica y política"⁹⁷.

⁹³ Ibidem, pág. 784.

⁹⁴ Ibidem, pág. 785.

⁹⁵ Ibidem, pág. 786.

⁹⁶ Ibidem, pág. 787.

⁹⁷ Ibidem, pág. 787.

"En las revoluciones totales, asegura Sorokin, como lo fue la rusa, casi todos los valores culturales e instituciones -ciencia y filosofía, religión y bellas artes, ética, costumbres, derecho, política, economía, etc- son estigmatizados como burgueses, capitalistas, degenerados, realizándose la tentativa de sustituirlos por instituciones y valores de índole revolucionaria. Al propio tiempo, los creadores de dichos valores -estadistas eminentes, poetas y escritores, compositores, hombres de ciencia y filósofos, dirigentes religiosos y morales- son presentados como portavoces de la burguesía o de la aristocracia degenerada. En el segundo período se afirma el proceso opuesto: el de reinstalar y exaltar la mayoría de los valores mencionados, así como a sus propulsores [...] En la fase primera, la revolución rusa denunció la ciencia burguesa, intentando crear un sistema revolucionario y proletario de matemáticas, física, química, biología, como también las ciencias sociales y humanísticas. Hacia los últimos años de la segunda década y primeros de la tercera, debió abandonar su vano intento, restableciendo las tradicionales ciencias exactas, así como más adelante se vio forzada a hacerlo con las ciencias sociales y humanísticas.

"En la primera fase, la revolución persiguió la religión como opio de la mente del pueblo, exterminando a miles de dirigentes religiosos, clausurando muchas iglesias, disolviendo organizaciones religiosas y calumniando a la mayoría de sus instructores, tanto en Rusia como en otros países. En la segunda fase, a fines de la segunda década y comienzos de la tercera se manifestó una atenuación, abandonando las persecuciones religiosas, legalizando las organizaciones religiosas, encareciendo a sus conductores e invirtiendo por completo la posición anterior"⁹⁸.

La Segunda Parte continúa en el próximo número (Boletín No. 11).

⁹⁸ *Ibidem*, pág. 785.